



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2020/40

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO
Secretario
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

Ausentes con excusa

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de noviembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/40 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de noviembre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/8027

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020. PRP2020/7920

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-17-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53/17 (R. Apelación nº 1.588/18). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada Adverso: Leza Constructora 2000 S.A. Situación: Sentencia nº 3527/20. PRP2020/7967

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-029. Asunto: Impugnación altas médicas. Núm. Autos: 949/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 1 de Almería. Adverso: A.E.M. Situación: Sentencia nº 417/20. PRP2020/7968

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-088. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 318/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: O.S.G. Situación: Sentencia nº 292/2020. PRP2020/7969

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 199/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.F.S.S. Situación: Firmeza del Auto nº 231/2020. PRP2020/7970

PRESIDENCIA

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes del programa de ayudas al comercio local y minorista "Plan Impulsa Roquetas" que no reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. PRP2020/7989

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del programa de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas "Impulsa2". PRP2020/8010

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Belenes de la Programación Navideña 2020. PRP2020/7944

2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Portales Navideños de la Programación Navideña 2020. PRP2020/7945

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	016a11f8361f41ff980acf1f80e8199001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.11º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Rally Fotográfico de la Programación Navideña 2020. PRP2020/7948

HACIENDA Y CONTRATACION

2.12º. PROPOSICION relativa a la suspensión de ejecución del contrato de servicios para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/7626

2.13º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje, personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regulador a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/7627

2.14º. PROPOSICION relativa a la suspensión o aplazamiento así como la aprobación de facturación con Dimoba Servicios S.L. para la prestación del servicio de carga y descarga y otros servicios complementarios a realizar en las instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/7633

2.15º. PROPOSICION relativa a la liquidación de la obra de Rehabilitación de Mercado de Abastos de Aguadulce. PRP2020/7977

2.16º. PROPOSICION relativa al Recurso Especial presentado por la Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia AESTE contra los documentos preparatorios y Licitación del concierto social de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Roquetas de Mar. PRP2020/7983

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio de carácter privado relativo a la organización y realización de diversos espectáculos musicales y teatrales correspondiente a la programación de invierno 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, 20/20.-Privado (NSP) PRP2020/7971

DESARROLLO URBANO

2.18º. PROPOSICION relativa a para la reparación de alcantarillado en calle Amapola. PRP2020/7737

2.19º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 240/18, FINCA 0466. PRP2020/7765

2.20º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 233/18, FINCA 0431. PRP2020/7769



2.21º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 237/18, FINCA 0449. PRP2020/7774

2.22º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 155/18, FINCA 0213. PRP2020/7781

2.23º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 16/18, FINCA 0024. PRP2020/7795

2.24º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la propuesta para la mejora de las instalaciones de la Guardia Civil en el municipio Roquetas de MarPRP2020/8034

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de noviembre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA





2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se de cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/7341	19/11/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020/10332 RESP. PAT CAIDA CICLOMOTOR POR MANCHA GASOIL AV. ALICUN CON AV. CURRO ROMERO
2020/7340	19/11/2020	PROPIUESTA F/2020/166
2020/7339	19/11/2020	PROPIUESTA F/2020/168
2020/7338	19/11/2020	PROPIUESTA F/2020/29
2020/7337	19/11/2020	C.M. DE DEMOLICIÓN Y DESMONTAJE DE INVERNADERO, CORTE DE BANDA Y MONTAJE DE MURO PERIMETRAL - ZONA DE ENLACE 6 FASE II
2020/7336	19/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 602
2020/7335	19/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23160
2020/7334	19/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 603
2020/7333	19/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 605
2020/7332	19/11/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE PLACAS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS DESPACHOS.
2020/7331	19/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 606
2020/7330	19/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 604
2020/7329	19/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/12696
2020/7328	19/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19739
2020/7327	19/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/23757
2020/7326	19/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19041
2020/7325	19/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/17647
2020/7324	19/11/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/23648
2020/7323	19/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/23740
2020/7322	19/11/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/23637
2020/7321	19/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18487
2020/7320	19/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/23786
2020/7319	19/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/23606
2020/7318	19/11/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/23661
2020/7317	19/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/17643
2020/7316	19/11/2020	DECRETO RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN CONTRATO EMERGENCIA POR COVID PARA MANTENIMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN EN CENTROS ESCOLARES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/7315	18/11/2020	RESOLUCIÓN LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2021
2020/7314	18/11/2020	INSCRIPCIÓN BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/23484 - 124
2020/7313	18/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA



2020/7312	18/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7311	18/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7310	18/11/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID MARIA MARQUEZ PEÑUELA
2020/7309	18/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7308	18/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7307	18/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7306	18/11/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/23447
2020/7305	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23143
2020/7304	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18287
2020/7303	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23165
2020/7302	18/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/23490
2020/7301	18/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/23308
2020/7300	18/11/2020	PROPUESTA DE ACUERDO RES EXPTE 37/19 D
2020/7299	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18353
2020/7298	18/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7297	18/11/2020	RESOLUCIÓN INADMISIÓN SOLICITUD URBANIZADORA AGUADULCE
2020/7296	18/11/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA EN CL MAYOR, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
2020/7295	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23141
2020/7294	18/11/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE 4677 PLACAS DE VADO.
2020/7293	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23156
2020/7292	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23127
2020/7291	18/11/2020	PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA RED CICLISTA DE LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
2020/7290	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23169
2020/7289	18/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/18462
2020/7288	18/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/23476
2020/7287	18/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/23046
2020/7286	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23144
2020/7285	18/11/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-15114 RESP. PAT DAÑOS EN VEHICULO POR OBRAS EN CALLE BOLICHE Y JÁBEGA
2020/7284	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23151
2020/7283	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23170
2020/7282	18/11/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA

- 6 -

GULLERMO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 016a11f8361f41ff980acfd1f80e8199001

<https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





		REHABILITACIÓN DE UNA PISTA DE TENIS, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
2020/7281	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/23352
2020/7280	18/11/2020	INSCRIPCIÓN BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/23210 - 123
2020/7279	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CASTILLO DE D. RAFAEL JESÚS ESTEBAN VILCHES, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 12:00 HORAS
2020/7278	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/23508
2020/7277	18/11/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/23527
2020/7276	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/23461
2020/7275	18/11/2020	PROPUESTA RENOVACION INVERNADERO EN POL 4 PARC 11 EXPTE 2020-18486
2020/7274	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/23444
2020/7273	18/11/2020	RESOLUCION ARCHIVO POR RESTABLECIMIENTO Y LEGALIZACION OBRAS EN CL LAUREL 20
2020/7272	18/11/2020	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME ACTUACIÓN CON MÚSICA SIN TRÁMITE CALIFICACIÓN AMBIENTAL MOHANA
2020/7271	18/11/2020	PROPUESTA LICENCIA UTILIZACION TURISMO EN AV GAVIOTAS N° 49 APARTAMENTO D-5 CLUB TROPICANA EXPTE 141-69
2020/7270	18/11/2020	RESOLUCION PONIENDO FIN A LA VIA ADMTVA. ANTONIO CAMUÑAS MOYA PUBLICIDAD DINAMICA CON MEGAFONIA.
2020/7269	18/11/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚST VIVIENDA CL ISLAS CIES 42
2020/7268	18/11/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA AV SUDAMÉRICA 122
2020/7267	18/11/2020	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME A TITULAR LOCAL FARAOON EN PZ TOROS
2020/7266	18/11/2020	INFORME PROPUESTA AGH COMPLEMENTARIA DOLORES GUISSADO CARMONA
2020/7265	18/11/2020	RESOL INHUM FCA LUISA MM
2020/7264	18/11/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/22472
2020/7263	18/11/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/23102
2020/7262	18/11/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/19606
2020/7261	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/18335
2020/7260	18/11/2020	P RESOL INHUM ENCARNACION L C
2020/7259	18/11/2020	P RESOL INHUM JUANA B M
2020/7258	18/11/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/22468
2020/7257	18/11/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/20899

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN 24/11/2020 Alcalde - Presidente

Secretario General

- 7 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 016a11f8361f41ff980acfd1f80e8199001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 24/11/2020

		Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 24/11/2020	Secretario General	Alcalde - Presidente
2020/7256	18/11/2020	P RESOL INHUM MARIA D H L		
2020/7255	18/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/23614		
2020/7254	18/11/2020	P RESOL INHUM FRANCISCO P P		
2020/7253	18/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18351		
2020/7252	18/11/2020	RESOL INHUM CINTHIA R M		
2020/7251	18/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23379		
2020/7250	18/11/2020	P RESOL INHUM BEATRIZ I G		
2020/7249	18/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23551		
2020/7248	18/11/2020	P RESOL INHUM GRACIA B R		
2020/7247	18/11/2020	P RESOL INHUM MARIA C M		
2020/7246	18/11/2020	RESOL INHUM CARMEN G R		
2020/7245	18/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23340		
2020/7244	18/11/2020	P RESOL INHUM MARIA V G		
2020/7243	18/11/2020	P RESOL INHUM JOSE LUIS R E		
2020/7242	18/11/2020	P RESOL INHUM MANUEL M F		
2020/7241	18/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23317		
2020/7240	18/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23338		
2020/7239	18/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/21803		
2020/7238	18/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23496		
2020/7237	18/11/2020	INDEMNIZACIONES VOLUNTARIOS PLAYA OCTUBRE 2020		
2020/7236	18/11/2020	P RESOL INHUM AGUEDA I A P		
2020/7235	18/11/2020	RESOL DEPOSITAR CENIZAS DOLORES L G		
2020/7234	18/11/2020	P RESOL INHUM GABRIEL S B		
2020/7233	18/11/2020	P RESOL INHUM INMACULADA L T		
2020/7232	18/11/2020	SAD DEPENDENCIA EXPTE 2020/23541		
2020/7231	18/11/2020	P RESOL INHUM ISAAC K K		
2020/7230	18/11/2020	P RESOL INHUM CARMEN B J		
2020/7229	18/11/2020	P RESOL INHUM GUADALUPE H C		
2020/7228	18/11/2020	PADRON TELEASISTENCIA AGOSTO 2020		
2020/7227	18/11/2020	PADRON SAD DEPENDENCIA AGOSTO 2020		
2020/7226	18/11/2020	P RESOL INHUM EUGENIA C S		
2020/7225	18/11/2020	PADRON SAD MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2020		
2020/7224	18/11/2020	P RESOL INHUM FRANCISCO E E		
2020/7223	17/11/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/23267		
2020/7222	17/11/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 389/20.		
2020/7221	17/11/2020	PROPUESTA F/2020/167		
2020/7220	17/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 557		
2020/7219	17/11/2020	PROPUESTA F/2020/123		
2020/7218	17/11/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 13/11/2020		
2020/7217	17/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 600		
2020/7216	17/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22888		
2020/7215	17/11/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020/15890 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO ARQUETA LEVANTADA POR LLUVIA CL RODODENDRO		





2020/7214	17/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 598
2020/7213	17/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/15143
2020/7212	17/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 597
2020/7211	17/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22970
2020/7210	17/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 596
2020/7209	17/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 601
2020/7208	17/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22493
2020/7207	17/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 599
2020/7206	17/11/2020	PROPUESTA F/2020/165
2020/7205	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18012
2020/7204	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 181/18 FINCA 0267
2020/7203	17/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/18363
2020/7202	17/11/2020	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO ORDENANZA ANIMALES, EXPTE 2020/22867
2020/7201	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEFINITIVA. RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/8233
2020/7200	17/11/2020	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE POISENTIAS PARA EL EMBELLECIMIENTOS DE ROTONDAS Y JARDINES DE ROQUETAS, CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2020.
2020/7199	17/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/7198	17/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/18736
2020/7197	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 193/18 FINCA 0284
2020/7196	17/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/17533
2020/7195	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 184/18 FINCA 0271
2020/7194	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 194/18 FINCA 0285
2020/7193	17/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/18776
2020/7192	17/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/17576
2020/7191	17/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22112
2020/7190	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/23275
2020/7189	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/17541
2020/7188	17/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23217
2020/7187	17/11/2020	PROPUESTA RENOVACION INVERNADERO EN POL 24 PARC 90 Y 91 EXPTE 2018-21321
2020/7186	17/11/2020	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA
2020/7185	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/17949
2020/7184	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/17973
2020/7183	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 197/18 FINCA 0288
2020/7182	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 203/18 FINCA 0294
2020/7181	17/11/2020	PROPUESTA CONSTRUCCION SEGUN MODIFICADO PBE SOTANO GARAJE (34 APARCAMIENTOS Y 19 TRASTEROS), PISCINA Y 20 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN CL DON JUAN DE AUSTRIA, CAMINO TOREES, ROSENDY CECILIA (MANZANA RUA 8 DEL S-42)
2020/7180	17/11/2020	LICENCIA UTILIZACION INSCRIPCION REGISTRO TURISMO EN PZ TORRE BAHIA N° 1 APARTAMENTO 505 EXPTE 137-71
2020/7179	17/11/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICANDO CONTRATO MENOR CON OBJETO DE LA

- 9 -



		PREPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE UNOS CAMPEONATOS Y ACTIVIDADES ONLINE DURANTE EL PERÍODO NAVIDEÑO.
2020/7178	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18046
2020/7177	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 200/18 FINCA 0291
2020/7176	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 202/18 FINCA 0293
2020/7175	17/11/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE RECIBOS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS 2020 DEL MES DE NOVIEMBRE
2020/7174	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 199/18 FINCA 0290
2020/7173	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18280
2020/7172	17/11/2020	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO U.A. RAU 201/18 FINCA 0292
2020/7171	17/11/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR CON OBJETO DE LA GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN ENERGÉTICA.
2020/7170	17/11/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA
2020/7169	17/11/2020	PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL EDIFICIO DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL.
2020/7168	17/11/2020	CALIFICACIÓN AMBIENTAL
2020/7167	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2020/23419
2020/7166	17/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7165	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18028
2020/7164	17/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18026
2020/7163	17/11/2020	ACTUALIZACIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL AMPA LA MOLINA CAMINO DE LA MOLINA
2020/7162	17/11/2020	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA
2020/7161	17/11/2020	ACTUALIZACIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL AMPA MAR DE SAL DEL CEIP LAS SALINAS
2020/7160	13/11/2020	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN GASTOS CONVENIO DIPUTAC 2020/23234
2020/7159	13/11/2020	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN GASTOS CONVENIO DIPUTAC 2020/23233
2020/7158	13/11/2020	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN GASTOS CONVENIO DIPUTAC 2020/23209
2020/7157	13/11/2020	RESOLUCIÓN ROBERTO CARLOS CARPIO GRUPO HOGAR POR PUBLICIDAD DINÁMICA SIN AUTORIZACIÓN.
2020/7156	13/11/2020	CONTRATO MENOR SERVICIO CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR
2020/7155	13/11/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ADHESIVOS Y VINILOS INFORMATIVOS COVID-19 PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS MUNICIPALES.
2020/7154	13/11/2020	LICENCIA UTILIZACIÓN FINES TURÍSTICOS PZ PLAYA PARAISO N° 1-1-10 EXPTE 136-71
2020/7153	13/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 588
2020/7152	13/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 587
2020/7151	13/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 594
2020/7150	13/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 590
2020/7149	13/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 592





		2020/7148	13/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 589
		2020/7147	13/11/2020	RESOLUCIÓN DESPRECINTO BAR EN CL MULEY 4
		2020/7146	13/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 593
		2020/7145	13/11/2020	RESOLUCION CONTRATACION 11 NOVIEMBRE 2020
		2020/7144	13/11/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA DOTACIÓN DE FONDO BIBLIOGRÁFICO PARA LAS BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA MUNICIPALES.
		2020/7143	13/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 591
		2020/7142	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7141	13/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 595
		2020/7140	13/11/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL
		2020/7139	13/11/2020	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II POR DENUNCIA CL JULIAN ARCAS LACAL 13 P01 2 EXPTE 2020/7902
		2020/7138	13/11/2020	RESOLUCION CM RECARGA Y REVISION BOTELLAS OXIGENO PLAZA TOROS Y CDU
		2020/7137	13/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/17531
		2020/7136	13/11/2020	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCA NUMERO 1 EXPROPIACIÓN ENLACE 6 FASE II
		2020/7135	13/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22999
		2020/7134	13/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 586
		2020/7133	13/11/2020	ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE ACTOS Y LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.EXPT: 2020/23196
		2020/7132	13/11/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES P.P. EXPTE 2020/22906
		2020/7131	13/11/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES P.P. EXPTE 2020/22904
		2020/7130	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7129	13/11/2020	RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR SUMINISTRO CARTELES MERCADO
		2020/7128	13/11/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-6703 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO POR SOCAVON CTRA LOS MOTORES CON CALLE MAYOR
		2020/7127	13/11/2020	DECRETO F/2020/124
		2020/7126	13/11/2020	PROP. CALIFICACION AMBIENTAL
		2020/7125	13/11/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION
		2020/7124	13/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/23208
		2020/7123	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7122	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7121	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7120	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7119	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7118	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7117	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
		2020/7116	13/11/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL
		2020/7115	13/11/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-4385 RESP. PAT DAÑOS VEHÍCULO

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

24/11/2020

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

24/11/2020

Alcalde - Presidente



		EN PASEO DEL GOLF
2020/7114	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/7113	13/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/17478
2020/7112	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/7111	13/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Urbano celebrada el 5 de noviembre de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 53/17 (R. Apelación nº 1.588/18). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada Adverso: Leza Constructora 2000 S.A. Situación: Sentencia nº 3527/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 18 de noviembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. *Por la mercantil Leza Constructora 2000 S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo contra Resolución de fecha 14 de noviembre de 2016 por la que se deniega recurso de reposición interpuesto contra resolución de 21 de septiembre de 2016, que hace declaración de terrenos de cesión obligatoria del polígono 1 de NNS para inscripción registral, Expediente Patrimonio PT10-15-001 Expte. 20/2015.*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

II. Por la demanda se presentó escrito solicitando el allanamiento a la demanda, aportando autorización exigida. Como consecuencia del mismo se dictó sentencia nº 156/18, de 6 de junio de 2018, que estimó el recurso contencioso administrativo, aceptando el allanamiento y condenando a costas a la Administración demandada. Interponiéndose por ésta recurso de apelación contra la condena en costas a que fue condenada en la sentencia.

III. Con fecha 17 de noviembre de 2020 se nos notifica la Sentencia nº 3527/20 en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, interpuesto contra la sentencia nº 156/18, de 6 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, que se anula y revoca exclusivamente en lo relativo a la imposición de costas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 3527/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Patrimonio , para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En este momento se incorpora a la Sesión la Sra. Concejal Moreno Soriano.

2.4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-029. Asunto: Impugnación altas médicas. Núm. Autos: 949/20. Órgano: Juzgado de lo Social nº 1 de Almería. Adverso: A.E.M. Situación: Sentencia nº 417/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 18 de noviembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por A.E.M., se interpuso Demanda, ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería, frente a Mutua Universal Mugenat, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 10, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La compareciente prestaba servicios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la categoría profesional



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	016a11f8361f41ff980acf1f80e8199001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de auxiliar administrativo. Que con fecha 26 de junio de 2019 causa baja médica derivada de accidente de trabajo. Dicho accidente se produjo cuando prestaba servicios para la empresa, se produjo una caída en altura que le ocasionó una "fractura conminuta de cubito proximal y articular de radio proximal derecho, paresia traumática del nervio radial derecho, contusión en rodilla izquierda sobre lesiones meniscales, traumatismo de tobillo izquierdo con fisura de maléolo externo y edema óseo".

Con fecha 3 de junio de 2020, fue dada de alta por curación/mejoría que permite realizar trabajo habitual. No estando conforme con el alta médica presenta solicitud de revisión de alta médica iniciándose el procedimiento administrativo de revisión, dictándose resolución el 3 de julio de 2020, por parte del INSS, desestimando la revisión del alta médica y determinando los efectos de la alta médica de 3 de junio de 2020.

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de noviembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 417/20 en cuyo Fallo se estima la demanda formulada por la recurrente, contra el INSS, TGSS, la entidad colaboradora Mutua Universal y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se revoca la resolución administrativa impugnada, dejando sin efecto el alta médica de fecha 3 de junio de 2020, al tiempo que declara que la trabajadora debe permanecer en situación de IT durante el periodo de tiempo que abarca desde el día 4 de junio de 2020 hasta la fecha en que fue declarada afecta de Lesiones Permanentes no Invalidantes, con derecho al percibo de la prestación económica por importe de 35 euros brutos diarios.*

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la Sentencia nº 417/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al Área de Recursos Humanos, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-18-088. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 318/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: O.S.G. Situación: Sentencia nº 292/2020.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 18 de noviembre de 2020





"ANTECEDENTES

I. Por O.S.G. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra resolución de 13 de junio de 2018 desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto frente a embargo por deudas tributaria, expediente sancionador nº 2012/XP00003048.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de noviembre de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 292/20 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el recurrente frente a la actividad antes referenciada, que se confirma por ser conforme a Derecho, con condena en costas a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 292/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Tesorería Municipal, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 199/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.F.S.S. Situación: Firmeza del Auto nº 231/2020.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 18 de noviembre de 2020

"ANTECEDENTES

I. Por J.F.S.S. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución desestimatoria por silencio del Recurso de Reposición de fecha 29 de abril de 2019 interpuesto contra la Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ref. 190015785935, Identificación 1004199140, nº recibo 1916001286 de 5 de abril de 2019 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de noviembre de 2020 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto nº 231/20 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el presente recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada y se decreto el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin expresa imposición de costas.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto nº 231/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza del Auto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes del programa de ayudas al comercio local y minorista "Plan Impulsa Roquetas" que no reúnen la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 19 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar





el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al programa para la concesión de ayudas al comercio minorista, comprobadas las solicitudes presentadas y la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 14 de las bases, con fecha 19 de noviembre de 2020, el órgano colegiado competente emite la siguiente acta con las personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos y la documentación requerida en la convocatoria:

ACTA DE RESOLUCIÓN DEL ORGANO COLEGIADO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES MINORISTAS "PLAN IMPULSA"

De conformidad con el expediente relativo a ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad o su reapertura, el órgano colegiado competente en la resolución del programa de ayudas a titulares de establecimientos comerciales y locales minoristas, una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, ha decidido RESOLVER lo siguiente:

Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 12 de la convocatoria quedando su solicitud desestimada:

Nombre interesado	DNI/NIE/CIF
ARROUCOU SAID	77651605 V
AUTOCRISTAL VIAGLAS SL	B04759247
CASTRO PEÑA LAURA LILY	X7038132 V
CLASSIC CB	E04886644



EL AZZAQUI BOUKHALAF ISMAIL	77988420	C
HAZ CAZORLA DOLORES	34851096	R
HELADERIAS LA FLOR DE VALENCIA, S.L.	B04773552	
LA TERRAZA DE AGUADULCE SL	B04916391	
MENDEZ GALLARDO LAURA MARIA	75252057	J

Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada:

Nombre interesado	DNI/NIE/CIF	
ALVAREZ QUIROS DANIEL	31697115	X
AUTOMOCION PONIENTE, S.L.	B04816526	
AVANTI NEUROREHABILITACION, S.L.	B04869566	
CALLE MONTES ANTONIO JESUS	74927653	R
CALLEJON CESPEDES, JUAN JOSE	53709743	M
CANO DIAZ, MERCEDES	27497672	E
CASAL, C.B.	E04784765	
CHAMBERS RACHEL	Y1481449	X
COSERTY GLOBAL, S.L.	B04890083	
DURILLO CANO TAMARA	26256417	P
EL MAKHTARI, MIMOUN	Y3427650	C
FERNANDEZ VILLEGAS, EFIGENIA	75727015	K
GALINDO Y GODOY, S.L.	B04877528	
GARCIA ALMONACID, DIEGO	45583840	W
GIGANTE CARMEN MARIA MERCEDES	50124399	Q
GOMEZ DEL PULGAR ARRUFAT GREGORIO	34861875	Q
GOMEZ RAMON BORJA MARIA ALEJANDRA	45585955	R
HOMBURG, MELANIE	X0087092	Z
IBAÑEZ LOPEZ, MARIA ARACELI	27535740	W
INHALA 501, S.L.	B04918504	
JUAREZ GARCIA-CONSUEGRA, GEMMA MARIA	3869257	J
KAUR CHARANJIT	X8679426	P
LA ALPUJARRA, C.B.	E04136743	
LARA LOPEZ, LOURDES	45712754	R
LORETO MARTINEZ, S.L.	B04923272	





MARTIN FERNANDEZ MARIA BELEN	45582094	G
MOHAMED ANANO SAID	45277908	Q
MORAL CABRERA, MARIA DEL CARMEN	34854381	C
MORENO URBANO JOSE MIGUEL	76662886	E
OLIVENCIA LORENZO JUAN JOSE	18109645	C
PARAFITA MARTINEZ, JESSICA	46709477	L
PBO FOOD SERVICE 2011, S.L.	B04897971	
POMARES PEREZ ANTONIO	45591304	Z
REAL 13, S.L.	B04400958	
RICARDO DE LA CRUZ LILIANY	Y0210076	P
RITA MAESTRELLO, GERMAN DARIO	26854466	B
RODRIGUEZ CASAÑAS, NIEVES ANGELES	78405667	R
RODRIGUEZ GOMEZ MARIA SONIA	34847310	X
SALAS MORENO SUSANA	33530896	R
SERRANO GALLARDO, MARIA CONCEPCION	34857103	M
STRENGTH & CONDITIONING, S.L.	B04903431	
VAN WEVERWIJK, UDO ANTONIO	X2112601	M
VAZQUEZ MONTES, SALVADOR	27259438	E
VIAJES CORZO, S.L.	B04229555	
WONCHE CORONA, RITA XIMENA	X1251855	B
XU LIHUI	X1037262	P
ZAIACZ, VASILE ALEXANDRU	X9605133	B

3.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).



La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda por importe de (2.000.000 Euros) para el Plan Impulsa.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





1º. Denegar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente relativas al programa de ayudas al comercio local y minorista del municipio de Roquetas de Mar por no cumplir los requisitos establecidos y la documentación requerida en la convocatoria.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del programa de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas “Impulsa2”.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 19 de noviembre de 2020

“I. ANTECEDENTES

Con motivo de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19) y a la vista de las medidas que se están adoptando siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad para la prevención y contención necesarias en materia de salud pública, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 9.13 de la Ley 5/2020, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal, entre otros, la promoción, defensa y protección de la salud pública, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud, el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios y el control de la salubridad de los espacios públicos.

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.



De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a los autónomos y pymes, para minimizar el impacto de la crisis económica.

Consta en el expediente Informe de fiscalización favorable de la Intervención de Fondos de fecha 20 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el que se declara el estado de alarma que posteriormente ha sido prorrogado, con la autorización del Congreso de los Diputados, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, 514/2020, de 8 de mayo y 537/2020, de 22 de mayo.*
- *Decreto de fecha 11 de marzo de 2020 para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





1º. Aprobar las bases del programa "Impulsa2" de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad económica.

2º. Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS.

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS "IMPULSA2"

1.- OBJETO DEL PROGRAMA Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.



1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PUBLICACIÓN.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.



**6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.000.000 € del vigente presupuesto municipal, con la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria, así como de la existencia de Informe favorable del órgano de tutela, de conformidad con lo establecido en el art. 7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 1.000.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias enumeradas en el RD 887/2006 y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá una cantidad fija del 70% del gasto realizado desde la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de haber sido beneficiario en la primera convocatoria del programa de ayudas, "Plan Impulsa", éstos podrán solicitar igualmente el reconocimiento de su gasto y subvención hasta el 70% de la presente convocatoria y añadir los gastos realizados hasta 31 de diciembre del presente año.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) *Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público (limpieza y desinfección de las instalaciones) y servicios asimilados.*
- b) *Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público y servicios asimilados.*
- c) *Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.*
- d) *Medidas en materia de adecuación del aforo para los establecimientos y locales abiertos al público y en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración.*
- e) *Medidas de higiene y/o de prevención en los centros educativos (academias, escuelas infantiles, etc) y locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales, protección de trabajadores personal técnico, público asistente y colectivos artísticos.*
- f) *Medidas de higiene y/o prevención exigible a alojamientos turísticos y actividades de turismo activo y naturaleza.*
- g) *Medidas de fomento del comercio electrónico y teletrabajo en establecimientos y locales y servicios asimilados.*



h) Medidas que comporten obra, suministro o servicio destinado a la adaptación de los locales y establecimientos comerciales que tengan por objeto el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias competentes.

9.- GASTOS OBJETO DE FINANCIACIÓN

Los gastos objeto de financiación han de tener una relación directa con el contenido de las medidas recogidas conforme a las órdenes del Ministerio de Sanidad, y planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes y entre otras:

- a) Compra de suministros para garantizar las medidas higiénicas, sanitarias y de prevención (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, desinfectante) siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria.*
- b) Contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales. Adquisición de mobiliario específico (mesas adaptadas, mamparas, mostradores, elementos de separación y distanciamiento, etc.)*
- c) Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de licencias de software o sistemas operativos, o sistema VPN para fomentar comercio electrónico, teletrabajo o gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico.*
- d) Compra de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos.*
- e) Adquisición de filtros EPA, máquinas de ozono o cualquier otro dispositivo encargado de filtrar el aire.*
- f) Facturación de consumo energético y agua.*
- g) Alquiler de los establecimientos y locales con apertura al público y servicios asimilados desde la declaración del estado de alarma hasta 31 de diciembre de 2020.*

10.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- Microempresas y pequeñas empresas*
- Comunidad de bienes*
- Autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica,*

Tienen que estar válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar.





1) A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a los que reúnan los siguientes requisitos:

a) En función del sector de actividad:

Que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado afectada como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

b) En función del tipo de empresa:

i) Autónomos, sean personas físicas o societarias

ii) Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

iii) Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

iv) Comunidad de bienes.

c) En función de la antigüedad: Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020

i) A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable.

2) Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de solicitantes que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio.

3) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.

4) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

5) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:



- a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- b) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este requisito debe cumplirse a la fecha del pago de la subvención.
- c) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- d) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.
- e) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos cuya actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

11. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
 - b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
 - c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
 - e) El personal autónomo colaborador.
 - g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).
- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/11/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	24/11/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

13. TRAMITACIÓN.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de la actual declaración del estado de alarma, con el fin de evitar aglomeraciones en vías y áreas de uso público.

En el supuesto de no poder realizarlo de manera electrónica, la tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro General del Ayuntamiento, mediante cita previa.

14.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ 24/11/2020 Secretario General



A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) Facturas originales del gasto realizado o documento análogo válido en el tráfico mercantil.

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras económicas sin personalidad jurídica.
 - b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
 - c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En el caso de comunidad de bienes, representante y atribuciones de comunitarios.
 - d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
 - e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
 - f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
 - g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
 - h) Facturas originales del gasto realizado o documento análogo en el tráfico mercantil.
- 2.- Se deberá presentar igualmente una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
 - Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.





- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal.

4.- Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

15. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: Alcaldía.

2. Órgano colegiado proponente: La composición del órgano colegiado será los técnicos del área de Presidencia, compuesto por: D. Enrique Fernández Rivas, Responsable del Área, D. Andrés López Picón, Técnico Jurídico Presidencia y Doña Belén Espinosa Balquerias, Gestora Jurídico Presidencia, con voz y voto, actuando como Secretaria, con voz y sin voto, la Administrativo del Área de Presidencia, Dª Silvia Montes Montes.



3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figure registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

- *En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario General del Ayuntamiento.*
- *El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente*
- *Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:*
 - a) *Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.*
 - b) *Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.*
 - c) *Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 12 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.*

A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.





El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesoriales a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) *La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) *Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.*
- b) *En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- d) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 016a11f8361f41ff980acfd1f80e8199001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

18.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único de forma anticipada por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

19.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

20.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 14 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021 la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

21. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





2.- Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Belenes de la Programación Navideña 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 18 de noviembre de 2020

Asunto: Propuesta de aprobación de la Bases y Premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Belenes 2020

I. "ANTECEDENTES"

A fin de seguir fomentando la sensibilidad de nuestros escolares y colectivos municipales en su faceta creativa y artística, manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en las fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo, desde la Delegación de Educación, Cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE BELENES, dirigido a las AMPAS de los CEIPS e IES, ASOCIACIONES y CENTROS DE MAYORES, en los que se valorará la originalidad, la creación propia con materiales reciclados, la estética y la dificultad en el montaje, promoviendo de esta manera, actividades navideñas que despiertan el interés cultural, artístico y de ocio en estos tiempos tan difíciles y tan restrictivos a causa de la pandemia del Covid-19, que satisfaga todas esas inquietudes, cumpliendo además, con todas las medidas de seguridad y prevención necesarias.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,.... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2020, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 2.700 € (DOS MIL SETECIENTOS EUROS).

2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 del vigente presupuesto de 2020.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Portales Navideños de la Programación Navideña 2020.





Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 18 de noviembre de 2020

Asunto: Propuesta de aprobación de la Bases y Premios que han de regir el desarrollo del Concurso de Postales Navideñas 2020

I. "ANTECEDENTES"

A fin de fomentar actividades en familia y dirigidas a todos los públicos, así como promover actividades navideñas destinadas a los vecinos de nuestro municipio que despierten el interés cultural, artístico y de ocio en estos tiempos tan difíciles y tan restrictivos a causa de la pandemia del Covid-19, desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tiene previsto realizar un CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS que satisfaga todas esas inquietudes y a la vez se cumpla con todas las medidas de seguridad y prevención necesarias.

El concurso de postales navideñas consta de 3 categorías: infantil, juvenil y adultos. Se presentará en papel en cualquiera de sus gramajes y texturas, de tamaño DIN A5. El tema de la tarjeta será alusivo a la Navidad, siendo valorados aspectos como la creatividad, el colorido, los motivos relacionados con Roquetas de Mar y en general la destreza en la postal navideña presentada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,.... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le



delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS 2020, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.350 € (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS).

2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 del vigente presupuesto de 2020.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Rally Fotográfico de la Programación Navideña 2020.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 18 de noviembre de 2020

Asunto: Propuesta de aprobación de la Bases y Premios que han de regir el desarrollo del Rally Fotográfico Navideño 2020

I. "ANTECEDENTES"

A fin de seguir fomentando las actividades relacionadas con el arte de la fotografía, así como promover actividades navideñas destinadas a los vecinos de nuestro municipio que despierten el interés cultural, artístico y de ocio en estos tiempos tan difíciles y tan restrictivos a causa de la pandemia del Covid-19, desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tiene previsto realizar un RALLY FOTOGRÁFICO NAVIDEÑO que satisfaga todas esas inquietudes y a la vez se cumpla con todas las medidas de seguridad y prevención necesarias.

La temática general será la Navidad en nuestro municipio, desde la iluminación navideña, decoración de fachadas, comercios, escaparates o cualquier otra circunstancia que rodee esta celebración. Se valorará la originalidad, calidad artística y creatividad de las imágenes. Al ser formato rally, las fotografías deberán





realizarse en exclusiva durante los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2020 dentro del término municipal de Roquetas de Mar y podrán participar toda persona mayor de edad residente en el municipio, ya sean profesionales o aficionados a la fotografía.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,.... La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del RALLY FOTOGRÁFICO NAVIDEÑO 2020, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.250 € (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 del vigente presupuesto de 2020.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.12º. PROPOSICION relativa a la suspensión de ejecución del contrato de servicios para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 10 de noviembre de 2020

"Con fecha 5 de noviembre de 2020 ha tenido entrada en la Sección de Contratación informe expedido por el responsable del contrato mediante el cual se solicita la suspensión temporal del contrato privado de servicio para la gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 01/19.- Privado; en el que se hace constar, a instancia de la empresa adjudicataria, EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTE S.L., con CIF B73405599, y debido a que van a presentar ERTES por limitación de actividad a la autoridad laboral, la necesidad de un decreto o acuerdo del órgano de contratación de suspensión del contrato de monitores deportivos debido a la situación contractual sanitaria.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/19 se aprueba el expediente de contratación así como los Pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa, redactados para la contratación del servicio consistente en la gestión y ejecución de Programas y Eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se ha tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada según art. 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- La convocatoria de licitación se publicó en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 27/05/19, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 27/06/20 a las 23:59 horas.

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

-

RESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION TOTAL: seiscientos setenta mil euros (670.000.-€) IVA incluido.





- *VA (21%): ciento dieciséis mil doscientos ochenta mil noventa y nueve céntimos (116.280,99.-€).*

- *RESUPUESTO SIN IVA: quinientos cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros (553.719.-€).*

- *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.214.876,03.-€.-€ IVA excluido (para los cuatro años de duración contemplados).*

Figura en el expediente informe favorable de fiscalización de 08/11/19, así como Retenciones de Crédito con los datos siguientes:

Presupuesto 2019.

Aplicación 044.01.341.2279.955. Serv. Monitores Deportivos

Anualidad 2019. Importe: 80.000€. N° op. 220190016964 y fecha 30/08/19

Anualidad 2020. Importe: 220.000€. N° op. 220199000036 y fecha 30/08/19

Aplicación 044.00.341.2279.955. Serv. Monitores Deportivos

Anualidad 2019. Importe: 53.000€. N° op. 220190016965 y fecha 30/08/19

Anualidad 2020. Importe: 317.000€. N° op. 220199000037 y fecha 30/08/19

Con fecha 21/09/20 se incorpora al expediente el correspondiente documento de AD, con número de operación 220200016329 e importe de 167.500 €-, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.2279955.

Con fecha 8 de noviembre de 2019 se fiscalizó favorablemente el expediente.

III.- Una vez concluido el plazo de la licitación se presentan las siguientes empresas licitadoras, mediante tramitación electrónica de los sobres:

Nº	Licitador	CIF	Admitido/Excluido
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL	B29831112	Admitido
2	CLECE SA	A80364243	Admitido
3	COOPERACIÓN 2005 SL	B04349270	Admitido
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	B73405599	Admitido
5	EULEN SA	A28517308	Admitido
6	ELSAMEX SAU	A28504728	Admitido
7	MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL	B13486600	Admitido
8	UNIGES 3 SL	B14699276	Admitido



IV.- Reunida la Mesa de Contratación electrónica tal y como consta en el Acta que figura en el expediente, con fecha 14/10/19 ésta efectúa la siguiente propuesta al órgano de contratación: a la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL, con CIF núm. B73405599, por importe de un millón ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos de euro (1.107.438,02.-€), más la cantidad de doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (232.561,98.-€), lo que hace un total de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000,00.-€), IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos (2) años, y habiendo presentado la siguiente oferta desglosada por precios unitarios:

	Precio A	Precio B	Precio C	Cláusula Social
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL</i>	<i>18,90</i>	<i>12,94</i>	<i>15,91</i>	<i>31%</i>

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años, prorrogables anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4), incluidos principal y prórrogas.

V.- La Junta de Gobierno Local adjudica el contrato mediante acuerdo de fecha 12/11/19, una vez cumplimentados por la empresa adjudicataria los trámites que exige la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es la garantía definitiva, certificado de estar de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y escritura de constitución y de representación correspondiente.

VI.- Con fecha 11 de noviembre de 2019 tuvo entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento escrito con R.E. nº 2019/34017 procedente del representante de la empresa COOPERACION 2005 S.L. B-04349270, don Juan Carrillo Martínez, con DNI nº 27498429C, en el que hizo constar que tras la adjudicación publicada en el expediente de licitación de Servicio para la Gestión y ejecución de Programas de eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nº 1/19.- Privado, fuera aceptado y atendido el recurso que adjuntaba en relación con el Acta del Sobre 3 publicada por la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la preparación y envío del expediente al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Rec. N° 477/2019, con fecha 19 de mayo de 2020 se ha recibido la Resolución de este Tribunal, núm. 112/2020, en la que consta la inadmisión del recurso especial interpuesto por Cooperación 2005 S.L., contra el acuerdo contenido en el acta de la mesa de contratación relativa a la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2019, con relación al procedimiento de contratación del servicio denominado "Gestión y Ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 01/19.- Priv., al no tratarse de un acto de trámite cualificado





susceptible de recurso especial, lo que ha hecho innecesario el examen de los restantes requisitos de admisión del recurso, e impide entrar a conocer los motivos de fondo en que el mismo se ampara.

Se da cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno de fecha 25/05/20, acordándose en consecuencia, proceder a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria.

VII. Con fecha 28/09/20 se formalizó el contrato electrónico con la empresa adjudicataria.

VIII. El 6 de noviembre de 2020 se recibe por parte del Área de Deporte y Tiempo Libre, a instancias de la petición efectuada por EBONE S.L. en relación con la justificación de la no ejecución de los servicios contenidos en el contrato, informe en el sentido siguiente: "Que a la vista de la situación derivada de la pandemia global por Covid-19 los servicios afectos al mismo se encuentran suspendidos en la actualidad. Que es intención de este Ayuntamiento la reapertura de las instalaciones deportivas y de los servicios que en estas se ejecutan, si bien su apertura dependerá de la evolución de la misma."

En este sentido, EBONE había enviado el pasado día 5 de noviembre al Ayuntamiento un correo electrónico poniendo en conocimiento de esta administración que la empresa necesita presentar ERTEs por limitación de actividad a la autoridad laboral debido a la situación contractual sanitaria.

A los antecedentes que preceden le resultan de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS, de acuerdo con el Informe Jurídico obrante en el expediente:

"El debate jurídico que aquí nos ocupa se centra en analizar la procedencia o no a Derecho de la suspensión del contrato de servicio para la gestión y ejecución de Programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por los motivos de incertidumbre a la hora de ejecutar un contrato, derivados de la actual situación sanitaria.

Tal y como consta en lo informado por el Área Responsable del contrato, se ha acordado retrasar sin fecha definida el inicio de las actividades deportivas vinculadas a esta licitación, resultando así imposible la ejecución del mismo en tanto en cuanto no remitan los contagios y rebrotos por coronavirus en el municipio; procede, en consecuencia, acordar la suspensión del contrato de conformidad con lo estipulado por la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación así como según lo estipulado por el art. 208 de la Ley 9/2017, reguladora de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

"Pliego de cláusulas administrativas particulares
(...) Cláusula 36.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP."



"Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...) Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	24/11/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 016a11f8361f41ff980acf1f80e8199001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato."

Por todo lo antedicho, sirva el presente para informar FAVORABLEMENTE la situación del expediente a la Junta de Gobierno Local con el fin de que en su día proceda a acordar la suspensión del presente contrato de servicio, Expte. 01/19. Privado, con las repercusiones jurídico-económicas que en su caso proceda ordenar."

Al presente informe le es de aplicación la siguiente NORMATIVA:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la suspensión del contrato administrativo de suministro identificado con el núm. de Expte. 01/19.- Privado instado por el técnico municipal responsable del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido por el art. 208 LCSP y la cláusula 3 del propio pliego técnico.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización de Intervención.

3º.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, EBONE SERVICIOS EDUCACION Y DEPORTE S.L., así como a Julio Vázquez Góngora, técnico municipal responsable del contrato y a Intervención."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.13º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje, personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regulador a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 10 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de noviembre de 2020 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para dar la adecuada cobertura logística a los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación cultural del municipio, a desarrollar en el Teatro Auditorio y demás espacios o dependencias municipales donde tienen lugar las actividades, así como, por otra parte, atender debidamente mediante el personal necesario la apertura, atención al público y el funcionamiento de diversas instalaciones culturales del municipio, mediante la realización de servicios con carácter ocasional, en función de la programación cultural y educativa, y servicios con carácter regular, referidos fundamentalmente a una serie de trabajos relacionados con la carga y descarga, movimiento de mobiliario, montaje y desmontaje, acomodación, control, atención al público, servicios de azafatas/os, vigilantes de seguridad, animadoras/es, plancha, sastrería, taquilla y cuidado de acuarios, entre otros.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar en las distintas dependencias municipales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados anteriormente. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.





El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (223.839,98.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y siete mil seis euros y cuarenta céntimos (47.006,40.-€), lo que hace un total de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (270.846,38.-€) IVA incluido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye. Todas ellas tienen lugar en dependencias y espacios municipales donde se llevan a cabo las múltiples actividades educativas y culturales que jalona de manera periódica y regular el calendario programático del municipio (grandes espectáculos, festivales, congresos, cursos, semanas temáticas, galas, etc.) a las que da cobertura este contrato y que requieren la máxima coordinación de todo el personal de la organización, así como la previsión y sincronización de una infinidad de pequeñas acciones que contribuyen al desarrollo adecuado de cada uno de los eventos con las debidas garantías.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (895.359,92.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para el año inicialmente previsto, más las posibles prórrogas de otros tres años.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

En virtud del artículo 119 de la LCSP, la tramitación del presente expediente tendrá carácter URGENTE, debido a la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, ya que las prestaciones incluidas en el presente expediente de contratación son imprescindibles para el desarrollo de la programación cultural, así como para la apertura al público y el adecuado funcionamiento de diversas instalaciones municipales; y cuya realización actualmente se halla en situación administrativa provisional



conforme a las circunstancias detalladas en la declaración de urgencia contenida en la Memoria Justificativa, lo que hace necesario que este contrato se resuelva a la mayor brevedad posible.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Manuel Cruz García, técnico municipal responsable del Área de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter urgente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de noviembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116, 117 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* Se hace constar que la referida licitación se incluirá en el Plan de Contratación 2021.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al tratarse de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de carácter urgente, de conformidad con los artículos 119 y 156.3.b) de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (270.846,38.-€) IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, mediante tramitación anticipada del gasto:

02007 3343 2270699 ASISTENCIAS TÉCNICAS TEATRO: 78.500 €



02004 334 2270603 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS CULTURA: 30.000 €

02006 333 2270642 ASISTENCIAS TÉCNICAS CASTILLO: 25.000 €

02003 323 2269925 ACTIVIDADES EDUCATIVAS: 30.000 €

02008 3342 2269938 PROGRAMACIÓN ACTIV. JUVENTUD: 12.000 €

02007 3343 2270699 ASISTENCIAS TÉCNICAS TEATRO: 36.439,60 €

(JEFE DE TAQUILLA)

02009 333 2269932 OTROS GASTOS FUNC. MUSEO TAURINO: 27.524,71 €

(INFORMADOR/CONSERJE)

05003 430 2279902 OTROS SERV. TURISMO/PLAYAS: 31.382,07 €

(COORDINADOR/CUIDADOR/DINAMIZADOR + INFORMADOR/CONSERJE)

*** Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICION relativa a la suspensión o aplazamiento así como la aprobación de facturación con Dimoba Servicios S.L. para la prestación del servicio de carga y descarga y otros servicios complementarios a realizar en las instalaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 10 de noviembre de 2020

"Con fecha 9 de noviembre de 2020 se ha emitido informe por parte del Técnico Municipal del Área de Educación y Cultura, Manuel Cruz García, Responsable de Educación y Cultura, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"I.- ANTECEDENTES





PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2020 (sesión número JGL2020/4), acordó **APROBAR UNA PRÓRROGA FUNCIONAL del contrato suscrito el 2 de abril de 2018 con el adjudicatario DIMOBA SERVICIOS S.L., con CIF nº B04307120 en los mismos términos en cuanto a precio y condiciones de su prestación por el plazo de 9 meses a contar a partir de la aprobación del presente acuerdo, por lo que se estima un importe de 113.433,66 € IVA incluido, correspondientes a los meses de febrero a octubre de 2020, con el objeto dar continuidad al servicio de CARGA Y DESCARGA, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR, A REALIZAR EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

SEGUNDO. - Con fecha 5 de febrero de 2020 se emite informe por el Sr. Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar poniendo de manifiesto, entre otros aspectos, los siguientes:

Se detecta incumplimiento del artículo 23.2 del TRLCS, que dice:

"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga".

No existiendo notificación expresa por parte de esta Administración de la aprobación de la primera prórroga del contrato antes de fecha de expiración de contrato, se considera que se produjo un consentimiento tácito de ambas partes, por lo que el contrato se encuentra extinguido y nulo de pleno derecho.

TERCERO. - Con fecha 31 de marzo de 2020, Alcaldía-Presidencia aprueba la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Declarar anulable el acto adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2020 relativo a la continuación la prestación del servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular, a realizar en instalaciones dependientes del ayuntamiento de roquetas de mar, y proceder a la convalidación del citado expediente, ya que en todo caso, de considerarse nulo no procedería la revisión de oficio por razones de economía procesal, por ser contradictorio a la equidad, por aplicación del principio de buena fe y del derecho de los particulares, puesto de manifiesto en la presente propuesta, en base a la figura del enriquecimiento injusto acuñado por la jurisprudencia y que sí exige el artículo 110 de la LPACAP como supuesto de no procedencia de la revisión de oficio.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA. - El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de ALARMA para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su Artículo 10, apartado 3, relativo a las "Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales" establecía el cierre, entre otros, en los siguientes términos:

"Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto".

Teniendo en cuenta que el contrato a que se refiere el presente informe tiene por objeto la prestación de una serie de servicio a realizar por distintos profesionales para posibilitar el adecuado funcionamiento de diversos equipamientos culturales y la cobertura necesaria para el desarrollo de actividades culturales y espectáculos de diversa naturaleza, resulta evidente la imposibilidad de prestar el servicio a lo largo de la mayor parte del Estado de Alarma.

SEGUNDA. - Dicha imposibilidad de prestar el servicio persiste hasta primeros de junio de 2020, cuando al amparo de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (Artículos 26 y 26), se procede a la reapertura de las Bibliotecas Municipales de Aguadulce y Roquetas de Mar, Museo Taurino, Castillo de Santa Ana y Aula del Mar. Es así que hasta esta fecha no se reanudan las prestaciones del contrato relativas a los servicios de carácter ocasional con el objeto de aportar un refuerzo de personal para dar cumplimiento a las medidas de prevención y protocolos requeridos para la reapertura de los equipamientos culturales.

TERCERA. - Por otra parte, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Artículo 34, relativo a las "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19", establece lo siguiente:

1. "Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o





medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión”.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de ALARMA para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

IV.- CONCLUSIONES

De cuanto antecede se deriva con suficiente evidencia lo que sigue:

- 1.- La convalidación aprobada mediante Resolución de Alcaldía Presidencia mencionada anteriormente supone, en primera instancia, la permanencia en vigor de la prórroga del contrato hasta el 31 de octubre de 2020.



2.- Desde el 14 de marzo (entrada en vigor del Estado de Alarma) hasta 1 de junio de 2020 ha persistido una total imposibilidad, tanto de hecho como de derecho, para la ejecución del contrato en todos los términos establecidos en el mismo.

3.- Resulta de aplicación la suspensión del contrato a que se refiere el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Artículo 34, en todo caso, en lo que se refiere a los servicios de carácter ocasional contenidos en el objeto del contrato.

4. Si el contrato ha estado suspendido parcialmente desde el 14 de marzo hasta el 1 de junio de 2020, la finalización de la prórroga prevista para el 31 de octubre de 2020 deberá extenderse hasta el 15 de enero de 2021, especialmente en el caso de los servicios de carácter ocasional, haciéndose constar que el nuevo expediente de contratación se halla en fase de tramitación por procedimiento de urgencia.

CONCLUSIÓN FINAL

El Técnico Municipal que suscribe, como responsable del contrato, interpreta que el mismo se encuentra reglamentariamente prorrogado conforme a lo establecido por la Resolución de Alcaldía de 31 de marzo de 2020 y en los términos siguientes:

- Servicios de carácter regular: prorrogados hasta el 31 de octubre de 2020.*
- Servicios de carácter ocasional: prorrogados hasta el 15 de enero de 2020.*

Procede, por tanto, dar curso a las facturas correspondientes a la prestación de servicios de carácter regular hasta el 31 de octubre de 2020, así como a las facturas correspondientes a los servicios de carácter ocasional hasta el 15 de enero de 2021 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, que actualmente se encuentra en tramitación por urgencia, siempre y cuando esta no se produzca con posterioridad a la citada fecha.

De lo que Informo a la Mesa de Contratación y a los Servicios de Intervención a los efectos oportunos."

Esta propuesta se encuentra informada jurídicamente según consta en el expediente.

Vistos los antecedentes y el marco legal aplicable al presente contrato y a su situación actual, acertadamente reflejado por el técnico municipal, restaría a continuación que por el órgano de contratación se acuerde y notifique el aplazamiento de la ejecución del presente servicio (que incluiría el abono a la adjudicataria de la facturación pendiente), por todo ello se INFORMA FAVORABLEMENTE la presente propuesta de aplazamiento y aprobación de facturación del contrato suscrito con Dimoba



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	016a11f8361f41ff980acf1f80e8199001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Servicios S.L. para la prestación del Servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular, a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la forma siguiente:

- *Servicios de carácter regular, que se encuentran prorrogados hasta el 31 de octubre de 2020, debiéndose dar curso a la facturación correspondiente a estas prestaciones.*
- *Servicios de carácter ocasional, que deben prorrogarse por la suspensión y aplazamiento sufridos en virtud de la situación sanitaria actual, hasta el 15 de enero de 2021 o, en su caso, hasta la adjudicación del nuevo contrato que actualmente se encuentra en tramitación de adjudicación por urgencia, si se produce antes de dicha fecha; debiéndose así mismo dar curso a la facturación correspondiente a estas prestaciones.*

Todo ello de acuerdo con el punto 1.2. Prerrogativas, art. 190 y 191 LCSP, de la Instrucción del órgano de Secretaría Municipal, relativa a los informes preceptivos en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos que conlleven prerrogativas del órgano de contratación relativas a interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación de contratos, declaración de responsabilidad imputable al contratista, suspensión de ejecución, resolución y efectos, así como facultades de inspección durante la ejecución del contrato."

Por todo lo antedicho, es por lo que, a tenor de las competencias que me atribuye el Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:

Primero. - Autorizar la presente propuesta de suspensión/aplazamiento y aprobación de facturación del contrato suscrito con DIMOBA SERVICIOS S.L. para la prestación del Servicio de carga y descarga, movimiento de mobiliario y ayuda a montaje y desmontaje; personal de acomodación, control, atención al público y otros servicios complementarios de carácter ocasional o regular, a realizar en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de la forma siguiente:

- *Servicios de carácter regular, que se encuentran prorrogados hasta el 31 de octubre de 2020, debiéndose dar curso a la facturación correspondiente a estas prestaciones.*
- *Servicios de carácter ocasional, que deben prorrogarse por la suspensión y aplazamiento sufridos en virtud de la situación sanitaria actual, hasta el 15 de enero de 2021 o, en su caso, hasta la adjudicación del nuevo contrato que actualmente se encuentra en tramitación de adjudicación por urgencia, si se produce antes de dicha fecha; debiéndose así mismo dar curso a la facturación correspondiente a estas prestaciones.*



Segundo. - Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a la empresa adjudicataria, Área de Educación y Cultura, Intervención y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICION relativa a la liquidación de la obra de Rehabilitación de Mercado de Abastos de Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACEINDA Y CONTRATACION de fecha 19 de noviembre de 2020

"ANTECEDENTES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/18, y según contrato firmado el mismo día 05/12/18, se adjudicó la obra de referencia a la empresa "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. C.F.I. nº B-04683124, con un presupuesto de adjudicación de doscientos noventa y nueve mil trescientos euros (299.300,00.-€) más la cantidad de sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres euros (62.853,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total trescientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres euros (362.153,00.-€) IVA incluido y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

II.- En abril de 2019 la contratista solicitó una ampliación del plazo de finalización de la obra que vino acompañada del informe del arquitecto director en el que se manifestaba la necesidad de acometer cambios puntuales para la correcta ejecución de la obra proyectada.

III.- El 06/09/19 se firmó el acta de recepción de la obra por todas las partes intervenientes haciendo constar en ella que se observaba una demora en el plazo de ejecución de tres (3) meses, habiendo incurrido el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo total según dispone el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP) en relación con el 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

IV.- Con fecha 18/03/20 se da traslado por parte del Área de Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública, de la documentación técnica relativa a la liquidación final de la obra de referencia acompañada de los informes de los técnicos municipales, que han dirigido la obra. El importe a que asciende dicha certificación de liquidación es de veintinueve mil cuatrocientos cuarenta euros con cuarenta y cuatro





céntimos de euro (29.440,44.-€) más IVA, lo que hace un total de treinta y cinco mil seiscientos veintidós euros con noventa y tres céntimos de euro (35.622,93.-€), IVA incluido, según consta en la documentación aportada y que consta con el visto bueno del técnico municipal, Jesús Rivera Sánchez, responsable del contrato. La cantidad indicada no supera el 10% del importe original de adjudicación del contrato.

V.- Con fecha 11/11/20 se expide por el Área de Contratación informe favorable a la aprobación de la liquidación referida en el antecedente primero anterior por resultar inferior al 10% del precio del contrato inicial y cumplir en consecuencia con lo preceptuado por el artículo 242 Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP).

La presente propuesta se sustenta en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La normativa aplicable al presente contrato sería el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige y el contrato, tal y como se expresa en su cláusula I:

"a) Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de obras definido en el artículo 13 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	016a11f8361f41ff980acf1f80e8199001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

c) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado."

Así mismo, establece la Cláusula 37 del Pliego, sobre RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA, que "La recepción y liquidación de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP y en los 108, 163 y ss del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el art. 242.4.i de la LCSP que regula las posibles variaciones de obra ejecutada constatadas en la medición final de la obra. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público."

Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra "el exceso de mediciones, entendiendo por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra."

De la certificación de obra se extrae que la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de treinta y cinco mil seiscientos veintidós euros con noventa y tres céntimos de euro (35.622,93.-€), IVA incluido, lo que supone una variación motivada del 9.84% del presupuesto de adjudicación según recoge el técnico municipal responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez en su informe de fecha 17/01/20.

En definitiva, resultando inferior al 10% del precio del contrato inicial, de conformidad con el artículo 242 LCSP la variación presente en la certificación final de obra de este expediente no tiene la consideración de modificación contractual.

Por todo lo antedicho, y a tenor de lo informado en su día en relación con el presente expediente, sobre la competencia para adoptar acuerdos de interpretación durante la ejecución del contrato, al tener el Alcalde asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, punto 1 y por delegación, la Junta de Gobierno (Decreto de fecha 25.06.19, BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) es el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto; lo será también para aprobar la presente liquidación presentada por la mercantil "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L."; por dichos motivos se informa favorablemente.

En conclusión, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente ACUERDO:





1º.- Aprobar la Certificación de liquidación de obra de Instalaciones para el acondicionamiento de la Plaza Labradores, presentada por la empresa contratista empresa "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L." C.F.I. nº B-04683124, que se encuentra informada favorablemente por los técnicos municipales según figura en los antecedentes de la propuesta. El importe de la certificación a abonar es de treinta y cinco mil seiscientos veintidós euros con noventa y tres céntimos de euro (35.622,93.-€) IVA incluido.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta que existe retención de crédito (RC) por importe de 35.622,93 con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200 22020008716 de 2020, con núm. de operación 220200021968 y fecha 16/11/20.

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación a la adjudicataria "LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, SL.", al director de la obra, José Sánchez Rodríguez, al técnico municipal responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez, a Intervención y S. Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativa al Recurso Especial presentado por la Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia AESTE contra los documentos preparatorios y Licitación del concierto social de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 19 de noviembre de 2020

"Con fecha 23/10/20 R.E. 2020/32571 tuvo entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento escrito procedente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, conteniendo la presentación electrónica de un recurso especial contra los documentos preparatorios del expediente de Concierto Social de Ayuda a Domicilio en el t.m. Roquetas de Mar, de la forma siguiente:

- Recurso núm. 337/2020 presentado ante el mismo, por la ASOCIACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA (AESTE), CIF G-83.445.049, debidamente representada según consta en Escritura de Apoderamiento que acompaña, nº 1208, otorgada el 11/07/17 ante el Notario del colegio de Madrid, don Pedro Luis Gutiérrez Moreno, por don Jesús Cubero Herranz, DNI 50.082.495-H, como Secretario de dicha Asociación; por el que solicita al órgano de contratación la documentación del expediente 01/20.-A.E. de Concierto Social de Ayuda a Domicilio en el municipio de Roquetas de Mar, al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente del contrato de servicio, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, memoria justificativa, así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, según los artículos 156 al 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual todo empresario interesado que cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de servicios sociales, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta una pluralidad de criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación es el siguiente, según consta en el PCAP:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis euros y treinta y dos céntimos (7.484.836,32.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y tres euros y cuarenta y cinco céntimos (299.393,45.-€), lo que hace un total de siete millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos veintinueve euros y setenta y siete céntimos (7.784.229,77.-€)*
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 8.888.243,13.-€ (correspondiente a la duración total del contrato IVA excluido, que son cuatro años y una prórroga de nueve meses)*
- Presupuesto anual del contrato: un millón ochocientos setenta y un mil doscientos nueve euros y ocho céntimos (1.871.209,08.-€), más el 4% de IVA correspondiente, esto es setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho euros y treinta y seis céntimos (74.848,36.-€), lo que hace un total de un millón novecientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete euros y cuarenta y cuatro céntimos (1.946.057,44.-€)*
- El precio de este contrato se ha fijado en términos de precios unitarios, cuya determinación se especifica en la Memoria que acompaña al presente contrato:*
 - Precio: 13€/h (IVA incluido) para el SAD derivado de la Ley de Dependencia (no sujeto a oferta económica).*
Precio: 15'62 €/h (IVA incluido) para el SAD derivado del Plan Concertado.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	016a11f8361f41ff980acf1f80e8199001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El contrato objeto de licitación tendrá una duración de cuatro años, prorrogable 9 meses o hasta que haya un nuevo licitador, debiendo solicitar los informes relativos a gestión, evaluación y auditorías con una antelación mínima de 4 meses a su finalización, con el fin de proceder a nueva licitación.

En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en el D.O.U.E. el 28 de septiembre de 2020 así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 26 de octubre de 2020, a las 23:59 horas. Hasta el día de la fecha de entrada del presente recurso se ha recibido una proposición a través de PLACE, y el día 26 de octubre se recibió la segunda proposición:

1. ADARO S.C.A. DE INTERES SOCIAL F-04.184.115. Registrada el 24.10.20 a las 23:17h
2. GRUPO ADL S.C.A. DE INTERES SOCIAL F-14.961.262. Registrada el 26.10.20 a las 18:59h

El anuncio previo había sido publicado en PLACE el 20 de julio de 2020.

III.- Como ya se ha indicado en los antecedentes del expediente, este expediente se encontraba en la fase de licitación pública de un contrato sujeto a regulación armonizada, momento en el que se interpuso el recurso especial dentro del plazo previsto para ello de acuerdo con lo establecido en el art. 50.1.a) de la LCSP, mostrando así la entidad recurrente disconformidad con el contenido de los documentos preparatorios del contrato, es decir, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el anuncio de la licitación; siendo estos actos recurribles de los descritos en el art. 44.2.a) de la LCSP.

Así mismo, dado que se solicita por parte de la recurrente se adopte por el órgano de contratación la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación, ésta se produce por Resolución de fecha 28 de octubre de 2020, según se ha incluido en el presente expediente.

En cuanto a la legitimación para actuar, se considera ésta claramente justificada por la recurrente conforme a la normativa citada, en concreto el art. 48 LCSP y art. 4 Ley 39/2015; dado que la Asociación recurrente representa la defensa de los intereses dentro del objeto de sus Estatutos, según adjunta, que



es actuar en defensa de los intereses de las empresas que gestionan servicios de atención a la dependencia.

Dicha asociación ha mostrado su disconformidad con el contenido de los pliegos que rigen este concierto social, argumentando para ello que, según su criterio, vulneran la libre concurrencia, así como el libre acceso a esta convocatoria en condiciones óptimas y de igualdad, por tres cuestiones básicas:

1. Considera que existe contradicción entre el PPT y el PCAP en cuanto a los requisitos que debe reunir la entidad adjudicataria.

Se refiere en este punto a lo que establece la cláusula 1 del PCAP, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los contratos y que especifica la normativa aplicable regulada en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Todo ello alude a la forma jurídica del concierto social bajo la cual se configura el contrato, tal y como recoge el PCAP; así mismo considera la recurrente que entra en contradicción con lo previsto en la Cláusula V del PPT, que prevé como requisitos durante la prestación del contrato, ser una entidad de iniciativa social, según se define en el art. 3.7 de la Ley 9/2016.

2. Entiende que no procede la cláusula de arraigo territorial.

Considera la asociación que la cláusula 5.1. apartado b) del PPT supone una vulneración de la libre competencia y la no discriminación que debe imperar en todo contrato del sector público, a incluir como criterio excluyente, el criterio de la territorialidad.

3. Entiende que el contrato es inviable económico puesto que es servicio en cuestión supone unos costes para la empresa que no sólo no se verían cubiertos por el presupuesto asignado a la licitación, sino que además serían superiores a los ingresos que del mismo pudieran obtenerse.

Por todo lo antedicho, solicita asociación recurrente dejar en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva el mismo, dando traslado a los eventuales interesados o bien hasta que estas incidencias sean subsanadas.

Este recurso se encuentra informado con base en las siguientes:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a la justificación que ha llevado a este órgano de contratación a establecer los requisitos de este concierto social en el pliego de cláusulas administrativas particulares, esta encuentra su sustento en el régimen jurídico del contrato, que se ha informado debidamente en el expediente con base en los fundamentos siguientes:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/11/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	24/11/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





El concurso social se configura como un contrato administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y se ajustarán, entre otros, a los siguientes principios: acceso a los servicios en condiciones de igualdad, de acuerdo con el principio de universalidad; vinculación afectiva o terapéutica, considerando los aspectos familiar, convivencial o profesional; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la planificación del Sistema Público de Servicios Sociales; eficacia en el uso de los recursos; proximidad a la población de referencia; transparencia; igualdad y no discriminación en el procedimiento de concertación; atención especializada y de calidad centrada en la persona la persona usuaria, entre otros.

Se entiende por concurso social el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean público. El régimen jurídico del concurso social viene regulado por el Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la Junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Al tratarse, pues, de un contrato de servicios a los ciudadanos de carácter social contemplado en el Anexo IV de la LCSP, de conformidad con la Disposición adicional cuadragésima séptima, se han establecido en los pliegos que rigen la presente contratación mecanismos para garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios y la innovación en la prestación del servicio. En el mismo sentido, los criterios de adjudicación referencian aspectos tales como la experiencia del personal adscrito al contrato, a la reinversión de los beneficios obtenidos en la mejora de los servicios que presta así como en el establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos.

Entrando en el detalle de los tres aspectos fundamentales que sustentan estas alegaciones, procedemos a continuación a exponer el proceder de este órgano de contratación:

1. La contradicción entre el PPT y el PCAP en cuanto a los requisitos que debe reunir la Entidad adjudicataria.

Se refiere en este punto a lo que establece la cláusula 1 del PCAP, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los contratos y que especifica la normativa aplicable regulada en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero de la junta de Andalucía, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Todo ello alude a la forma jurídica del concurso social bajo la cual se configura el contrato, tal y como recoge el PCAP; así mismo considera



la recurrente que entra en contradicción con lo previsto en la Cláusula V del PPT, que prevé como requisitos durante la prestación del contrato, ser una entidad de iniciativa social, según se define en el art. 3.7 de la Ley 9/2016.

Establece el art. 15 del citado Decreto lo siguiente:

Artículo 15. Criterio de preferencia en la adjudicación del concierto social.

1. Para la adjudicación se dará prioridad, cuando las ofertas presentadas tengan análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social a las entidades de la iniciativa social, incluyendo a las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro y, en defecto de las anteriores, tendrán preferencia, por el siguiente orden, las entidades de la economía social, las cooperativas y las pequeñas y medianas empresas.

En análogas condiciones de eficacia, calidad y rentabilidad social, y en ausencia de las anteriores, las Administraciones Públicas podrán contratar con el resto de entidades privadas con ánimo de lucro.

Por consiguiente, se puede sostener que el pliego de cláusulas administrativas particulares está definido tomando como base la citada normativa por la que se configura y regula en concierto social, respetando en todo momento sus requisitos, de tal manera que se respeta la igualdad de condiciones, estableciendo una preferencia en la adjudicación a las entidades de iniciativa social, al no prohibir o excluir la participación de las empresas privadas con ánimo de lucro en esta licitación.

Además, conviene hacer constar lo que el PCAP establece en su cláusula 1, apartado c), que "En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido en el Cuadro Anexo de Características (CAC)", en relación con la discordancia que indica la recurrente con lo reflejado en el apartado V del PPT, sobre la necesidad de que la entidad adjudicataria deberá contar, durante la prestación, con los siguientes requisitos mínimos: a) Ser una entidad de iniciativa social, según define el art. 3.7 de la Ley 9/2016, legalmente constituida y tener personalidad jurídica propia, cuyo objeto y finalidad sea prestar el servicio de ayuda a domicilio con carácter permanente en la comunidad autónoma andaluza.

Con base en este argumento consideramos que no procede esta alegación, procediendo a su desestimación.

2. La cláusula de arraigo territorial.

Considera la asociación que la cláusula 5.1. Apartado b) del PPT supone una vulneración de la libre competencia y la no discriminación que debe imperar en todo contrato del sector público, a incluir como criterio excluyente, el criterio de la territorialidad.

A este respecto, también se desestima la presente alegación teniendo en cuenta la numerosa doctrina de Tribunales Administrativos existente sobre el problema del arraigo territorial, y sobre las





diversas formas en que se exija, bien sea como requisito de solvencia, como criterio de adjudicación, o como una condición de ejecución del contrato. En este sentido debe recordarse que la doctrina (Resol. de TARC de Castilla y León 9/2019, 28/2019, 46/2019, 90/2019, 94/2019, 97/2019, 102/2019 y 144/2019) es pacífica al considerar que los criterios de arraigo territorial (si bien este TARC admite en su resol. 467/2016 el arraigo territorial únicamente admisible como criterio de valoración o solvencia cuando el mismo no sea discriminatorio) no pueden ser ni requisitos de solvencia ni criterios de adjudicación. Son admisibles, por el contrario, cuando se configuran como compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP) o bien como condición de ejecución del contrato en el pliego técnico, siempre que, en cualquier caso, se ajusten al principio de proporcionalidad, atendida su relación con el objeto del contrato y respeten los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación que rigen la contratación pública.

En el caso que nos ocupa, se ha recogido dicho requisito en el apartado b) de la Cláusula 5.1 del PPT, en el sentido de "Tener domicilio o sede en el municipio de Roquetas de Mar", dentro de los requisitos exigidos durante la prestación del servicio. Entiende, por tanto, este órgano de contratación, que no se vulneran dichos principios básicos de la contratación pública por cuanto que no se exige ni como requisito previo de admisión ni como criterio de adjudicación, y que dicho apartado del PPT debe interpretarse en el sentido de que al menos cuando llegue la fase de adjudicación del contrato, tenga la empresa adjudicataria alguna sede en el término municipal, máxime teniendo en cuenta el componente de personal que conlleva la prestación de este servicio, con una previsión de 87 trabajadores, según consta en la Memoria Justificativa y demás documentos técnicos del expediente, que requiere sin duda alguna un centro de trabajo en el mismo municipio, lo que redundaría en una mejor organización y funcionamiento de la propia empresa y, por ende, en una mayor eficiencia a la hora de prestar el servicio.

3. Sobre la viabilidad económica del servicio en cuestión, que, según la recurrente, supone unos costes para la empresa que no sólo no se verían cubiertos por el presupuesto asignado a la licitación, sino que además serían superiores a los ingresos que del mismo pudieran obtenerse; se ha procedido al estudio y valoración de estos aspectos por los técnicos municipales, y se puede concluir por parte de esta Administración, lo siguiente:

Sostiene la recurrente en su escrito que el contrato que nos ocupa es inviable económico. Al respecto, el artículo 100 LCSP señala que en el momento de elaborar el presupuesto base de licitación, los órganos de contratación cuidarán de que el mismo sea adecuado a los precios de mercado.

En este sentido, si bien es cierto que existe un estudio económico previo que valida las cifras recogidas por este Consistorio en el expediente de licitación, el escenario sobre el que se planteó ha cambiado. La incertidumbre económica y la situación de especial vulnerabilidad que deja esta crisis sanitaria por Covid-19 en las familias del municipio precisan reconsiderar tanto las horas de servicio como los medios con los que prestarlo. En consecuencia, en aras del interés general esta Administración comparte con la recurrente



la necesidad de rectificar el precio del contrato de manera que la presente licitación cumpla sin ningún atisbo de dudas la adecuación a mercado preceptuada por la LCSP en su artículo 102.3.

Por todo lo antedicho y centrándonos especialmente en el aspecto del recurso que refleja la no viabilidad económica del contrato, es por lo que este órgano de contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, considera que debe adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, ya que si bien han concurrido dos licitadoras a este procedimiento, a la vista de las alegaciones recibidas no se considera que se haya incurrido en infracción legal alguna de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras de la adjudicación, aunque sí se considera necesario, como se ha indicado en el párrafo anterior, volver a elaborar un presupuesto del contrato con su correspondiente desglose de costes que redunde en una mejor y más viable y eficiente prestación de los trabajos, que tienen un indudable componente laboral que debe implementarse en unas circunstancias como las que actualmente vivimos (en este sentido, conviene resaltar la Resolución 497/2019, del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales de Castilla La Mancha).

Por todo lo antedicho, y de acuerdo con el procedimiento establecido para la resolución de recursos especiales en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público, sirva el presente para informar de la situación del expediente, así como para remitirlo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, así como mediante su presentación electrónica. "

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo; así como que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, incluidos los de carácter plurianual de duración superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.

Es por lo que se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Renunciar a la celebración del presente contrato o adoptar la decisión de no adjudicarlo, por los motivos de oportunidad, conveniencia y viabilidad en su ejecución, que según se ha justificado en los





antecedentes, responde al interés general de esta Administración, que comparte con la recurrente, de la necesidad de rectificar el precio del contrato de manera que la presente licitación cumpla sin ningún atisbo de dudas la adecuación a mercado preceptuada por la LCSP en su artículo 102.3. y a la situación actual sanitaria que vivimos.

En consecuencia, se deberán anular los documentos preparatorios del expediente, tales como el Pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y anuncio de la licitación; así como el acuerdo del Pleno de 14 de septiembre de 2020 por el que se aprobó el expediente y la licitación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Así mismo, se dará conocimiento de este acuerdo a la Directora de Servicios Sociales con objeto de que proceda a la preparación de un nuevo expediente (con su Memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas), a tener en cuenta junto con en el pliego de cláusulas administrativas particulares que deba regir el nuevo procedimiento.

2º.- De este acuerdo tomará conocimiento el Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano competente para la aprobación del nuevo procedimiento de adjudicación.

3º.- Dar traslado del acuerdo a la entidad recurrente, Área de Servicios Sociales, Intervención y S. de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del servicio de carácter privado relativo a la organización y realización de diversos espectáculos musicales y teatrales correspondiente a la programación de invierno 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, 20/20.-Privado (NSP)

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 18 de noviembre de 2020

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de noviembre de 2020 se incoa expediente de contratación privado de servicio consistente en la organización y realización de diversos



espectáculos musicales y teatrales incluidos en la programación de invierno 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el objeto de organizar y realizar diversos espectáculos musicales y teatrales con motivo de la programación de invierno 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos, según se recoge en la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas que establece las condiciones de la prestación a celebrar en el teatro auditorio de Roquetas de Mar durante los meses de enero a marzo de 2021, a través de la empresas comercializadoras con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el mismo, siendo el valor estimado del contrato de siendo el valor estimado del contrato de ciento cinco mil seiscientos euros (105.600,00.-€) IVA excluido y su presupuesto base de licitación de ciento veinticinco mil setecientos noventa y seis euros (125.796,00.-€) IVA incluido, estableciéndose para ello un total de siete (7) lotes:

- *LOTE 1: Representación teatral de la obra TRIGO SUCIO el viernes 22 de enero de 2021 y representación teatral de la obra INTOCABLES el sábado 30 de enero de 2021, de PENTACIÓN SA con CIF A78774577, por un precio máximo de veinte mil quinientos euros (20.500,00.-€), más la cantidad de cuatro mil trescientos cinco euros (4.305,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticuatro mil ochocientos cinco euros (24.805,00.-€) IVA incluido.*
- *LOTE 2: Espectáculo MAESTRISSIMO el viernes 29 de enero de 2021, representación teatral de la obra LAS COSAS QUE SE QUE SON VERDAD el sábado 13 de febrero de 2021 y el espectáculo del artista MANU SÁNCHEZ el 20 de marzo de 2021, de PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES SL con CIF B04876942, por un precio máximo de treinta mil seiscientos euros (30.600,00.-€), más la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiséis euros (6.426,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y siete mil veintiséis euros (37.026,00.-€) IVA incluido.*
- *LOTE 3: Concierto SONIA MIRANDA el sábado 6 de febrero de 2021, de SONIA MIRANDA GARCÍA con DNI 44601388H, por un precio máximo de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), más la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00.-€) IVA incluido.*





- *LOTE 4: Concierto STRAD MUNDOS OPUESTOS el sábado 20 de febrero de 2021, de JORGE GUILLÉN DEL CASTILLO con DNI 02298038Q, por un precio máximo de ocho mil quinientos euros (8.500,00.-€), más la cantidad de mil setecientos ochenta y cinco euros (1.785,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil doscientos ochenta y cinco euros (10.285,00.-€) IVA incluido.*
- *LOTE 5: Representación teatral de la obra LA GEOMETRÍA DEL TRIGO el sábado 27 de febrero de 2021, de ALBERTO CONEJERO LÓPEZ con DNI 02265996J, por un precio máximo de ocho mil euros (8.000,00.-€), más la cantidad de mil seiscientos ochenta euros (1.680,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00.-€) IVA incluido.*
- *LOTE 6: Representación teatral de la obra LA COARTADA el sábado 6 de marzo de 2021, de TXALO PRODUKZIOAK SL, con CIF B20564993, por un precio máximo diez mil quinientos euros (10.500,00.-€), más la cantidad de dos mil doscientos cinco euros (2.205,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil setecientos cinco euros (12.705,00.-€) IVA incluido.*
- *LOTE 7: Concierto HIJA DE LA LUNA, el sábado 13 de marzo de 2021, de GREEN COW MUSIC SL con CIF B90419854, por un precio máximo de nueve mil quinientos euros (9.500,00.-€), más la cantidad de mil novecientos noventa y cinco euros (1.995,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil cuatrocientos noventa y cinco euros (11.495,00.-€) IVA incluido.*

Se trata de un expediente que se instruirá mediante tramitación anticipada del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.226.99.36.

Se incorpora además del pliego de prescripciones técnicas, la memoria justificativa del contrato, que han sido redactados por el Responsable de Educación y Cultura, Manuel Cruz García, quien se designa como responsable del contrato.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la prestación del servicio que finaliza con el desmontaje de la misma, siendo el plazo de ejecución la fecha establecida en programación y que se refleja en los lotes anteriormente referenciados.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	24/11/2020	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--





nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en la organización y realización de diversos espectáculos musicales y teatrales incluidos en la programación de invierno 2021 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Se hace constar que la citada licitación se encuentra incluida en el plan de contratación aprobado para la anualidad 2020.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo mínimo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.226.99.36, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 125.796,00.-€ IVA incluido, y en función de los lotes establecidos:

- LOTE 1: Veinticuatro mil ochocientos cinco euros (24.805,00.-€) IVA incluido.
- LOTE 2: Treinta y siete mil veintiséis euros (37.026,00.-€) IVA incluido.
- LOTE 3: Diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00.-€) IVA incluido.
- LOTE 4: Diez mil doscientos ochenta y cinco euros (10.285,00.-€) IVA incluido.
- LOTE 5: Nueve mil seiscientos ochenta euros (9.680,00.-€) IVA incluido.
- LOTE 6: Doce mil setecientos cinco euros (12.705,00.-€) IVA incluido.
- LOTE 7: Once mil cuatrocientos noventa y cinco euros (11.495,00.-€) IVA incluido.

* Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de



crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.18º. PROPOSICION relativa a para la reparación de alcantarillado en calle Amapola.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL de fecha 13 de noviembre de 2020

"Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 2020 y RGE número: 2020/27265, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º *Se ha comprobado durante las labores de mantenimiento preventivo de la red de saneamiento de la Avenida del Perú que se encuentra en colapso a la altura del número 128.*

2º *Esta incidencia está afectando a la evacuación de las aguas negras de la vivienda indicada.*

3º *Para la subsanación de la incidencia se va a realizar un cambio del vertido de las aguas de la vivienda afectada de la Avenida del Perú a la Calle Amapola.*

4º *Las obras consisten en la ampliación de 12 metros de red de PVC diámetro 200mm, conexión de las acometidas afectadas y reposición de acerado.*

5º *La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 2177,22€.*

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.





Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez en el que se recoge "considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones [...] se ajusta a la actuación a realizar", informando favorablemente su realización.

Al mismo, se incorpora el informe emitido por el Técnico de Desarrollo Urbano don Héctor José Hernández Martínez, de fecha 13 de noviembre de 2020, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada de Desarrollo Urbano en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la ampliación de 12 metros de red de PVC diámetro 200mm, conexión de las acometidas afectadas y reposición de acerado, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.177,22 euros) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 240/18, FINCA 0466.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 13 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	016a11f8361f41ff980acfd1f80e8199001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuyo titular era DESCONOCIDO, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes: 04079A00109000 (Polígono 01, Parcela 9000).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, y el 6 de julio de 2016 se efectuó el Acta de Ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, fijándose el Justiprecio de los bienes expropiados mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 18 de mayo de 2017.
6. El 5 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa: De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de





marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0466 está clasificada (690,54 m²) como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y 556,25 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0466
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/16
Titulares:	DESCONOCIDO
Referencia catastral:	04079A00109000
Referencia catastral 2018:	04079A001095000000PA
Superficie catastral:	1.238 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	1.246 m ²
Superficie servidumbre:	135 m ²
Superficie en SSGG:	556,25 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	257,82 Uas
Aprovechamiento de cesión:	28,65 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534850.83	4070426.00
534849.90	4070425.78
534849.35	4070425.70
534848.59	4070424.91



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534847.25	4070423.72
534845.80	4070422.60
534844.25	4070421.58
534842.18	4070420.41
534841.59	4070420.34
534840.07	4070420.15
534838.99	4070420.08
534834.10	4070421.61
534846.59	4070460.99
534859.06	4070457.52
534857.67	4070453.16
534857.67	4070453.14
534857.66	4070453.13
534857.66	4070453.11
534857.66	4070453.10
534857.65	4070453.10
534857.65	4070453.08
534857.65	4070453.07
534857.64	4070453.07
534857.64	4070453.04
534857.63	4070453.04
534857.63	4070453.01
534857.62	4070453.00
534857.62	4070452.97
534857.61	4070452.97
534857.61	4070452.94
534857.60	4070452.94
534857.60	4070452.91
534857.59	4070452.91
534857.59	4070452.88
534857.59	4070452.88
534857.58	4070452.87
534857.58	4070452.84
534857.57	4070452.84
534857.57	4070452.81





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534857.56	4070452.80
534857.56	4070452.78
534857.55	4070452.77
534857.55	4070452.74
534857.54	4070452.74
534857.54	4070452.70
534857.53	4070452.70
534857.53	4070452.67
534857.52	4070452.66
534857.52	4070452.63
534857.51	4070452.63
534857.51	4070452.60
534857.50	4070452.59
534857.50	4070452.56
534857.49	4070452.56
534857.48	4070452.52
534857.48	4070452.49
534857.47	4070452.48
534857.47	4070452.45
534857.46	4070452.44
534857.46	4070452.41
534857.45	4070452.41
534857.44	4070452.37
534857.44	4070452.34
534857.43	4070452.33
534857.43	4070452.30
534857.42	4070452.29
534857.42	4070452.28
534857.41	4070452.24
534857.40	4070452.20
534857.39	4070452.15
534857.37	4070452.11
534857.36	4070452.07
534857.35	4070452.02
534857.34	4070451.98



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534857.33	4070451.94
534857.31	4070451.89
534857.30	4070451.85
534857.29	4070451.81
534857.28	4070451.76
534857.27	4070451.72
534857.26	4070451.68
534857.25	4070451.63
534857.24	4070451.59
534857.23	4070451.54
534857.21	4070451.50
534857.20	4070451.46
534857.19	4070451.41
534857.18	4070451.37
534857.17	4070451.33
534857.16	4070451.28
534857.15	4070451.24
534857.14	4070451.19
534857.13	4070451.15
534857.13	4070451.11
534857.12	4070451.06
534857.11	4070451.02
534857.10	4070450.97
534857.09	4070450.93
534857.08	4070450.89
534857.07	4070450.84
534857.06	4070450.80
534857.05	4070450.75
534857.05	4070450.71
534857.04	4070450.67
534857.03	4070450.62
534857.02	4070450.58
534857.01	4070450.53
534857.00	4070450.44
534856.99	4070450.40





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534856.98	4070450.36
534856.97	4070450.27
534856.96	4070450.22
534856.95	4070450.13
534856.94	4070450.09
534856.93	4070450.00
534856.92	4070449.96
534856.91	4070449.87
534856.90	4070449.82
534856.89	4070449.73
534856.88	4070449.64
534856.87	4070449.55
534856.86	4070449.46
534856.85	4070449.38
534856.84	4070449.29
534856.83	4070449.20
534856.82	4070449.06
534856.81	4070448.93
534856.80	4070448.79
534856.80	4070448.75
534856.79	4070448.66
534856.78	4070448.48
534856.77	4070448.25
534856.76	4070447.71
534856.76	4070447.62
534856.77	4070447.13
534856.78	4070446.91
534856.79	4070446.73
534856.81	4070446.41
534856.82	4070446.32
534856.83	4070446.19
534856.84	4070446.10
534856.85	4070446.01
534856.86	4070445.92
534856.87	4070445.83



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534856.88	4070445.74
534856.89	4070445.65
534856.90	4070445.56
534856.91	4070445.52
534856.92	4070445.43
534856.93	4070445.34
534856.94	4070445.30
534856.95	4070445.21
534856.96	4070445.16
534856.97	4070445.12
534856.98	4070445.03
534856.99	4070444.98
534857.00	4070444.90
534857.01	4070444.85
534857.02	4070444.81
534857.03	4070444.78
534850.83	4070426.00

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>





<i>Superficie construida máxima:</i>	1.397.392 m ² t
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	1.640.206 Uas
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	1.476.186 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	165.021 Uas
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
<i>Coeficiente VPP:</i>	0,45 Uas/m ² t
<i>Superficie suelo del sector:</i>	2.155.671 m ² s
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0466	556,25	257,82	26.927,56	28,65	2.991,95

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 10 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:





1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 257,82 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que el titular era DESCONOCIDO, valoradas en 26.927,56 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: DESCONOCIDO.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A00109000 (Polígono 01, Parcela 9000).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.246 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 556,25 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A001095000000PA.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 28,65 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.991,95 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 233/18, FINCA 0431.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 13 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad era DESCONOCIDO, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes: 2386815WF3628N0001HE (Polígono 23.868, Parcela 15).
4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados





al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, y el 6 de julio de 2016 se efectuó el Acta de Ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión, fijándose el Justiprecio de los bienes expropiados mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 11 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0431 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0431
Formalización Acta:	03/06/16 – 06/07/16
Titulares:	DESCONOCIDO
Referencia catastral:	2386815WF3628N0001HE
Referencia catastral 2018:	04079A022095000000PY (resto parcela catastral 2386815WF3628N0001HE)
Superficie catastral:	1.022 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	472 m ²



<i>Superficie servidumbre:</i>	<i>20 m²</i>
<i>Superficie en SSGG:</i>	<i>471,57 m²</i>
<i>Área de reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>218,57 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>24,29 Uas</i>

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532116.82	4068452.22
532116.87	4068452.31
532112.03	4068460.29
532112.16	4068460.27
532135.80	4068457.65
532135.99	4068438.77
532113.26	4068435.26
532112.72	4068443.81
532117.30	4068451.43
532116.82	4068452.22

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
--------------------------------	--------------------------





Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0431	471,57	218,57	22.828,28	24,29	2.536,48



7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	016a11f8361f41ff980acf1f80e8199001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 218,57 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que el titular era DESCONOCIDO, valoradas en 22.828,28 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: DESCONOCIDO.

REFERENCIA CATASTRAL: 2386815WF3628N0001HE (Polígono 23.868, Parcela 15).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 472 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 471,57 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A022095000000PY.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 24,29 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 2.536,48 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.



6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 237/18, FINCA 0449.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 13 de noviembre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes: 04079A020001050000PY (Polígono 20, Parcela 105).

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/11/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	24/11/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 11 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPASA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0449 está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0449
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A020001050000PY
Referencia catastral 2018:	04079A020095000000PX (resto en parcelas catastrales 04079A020001050000PY)
Superficie catastral:	6.725 m ²
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--



<i>Superficie expropiada:</i>	<i>25 m2 (25,11 m2 según representación gráfica)</i>
<i>Superficie servidumbre:</i>	<i>800 m2</i>
<i>Superficie en SSGG:</i>	<i>25,11 m2</i>
<i>Área de reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>11,64 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>1,29 Uas</i>

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
<i>532413.18</i>	<i>4067228.95</i>
<i>532382.63</i>	<i>4067317.04</i>
<i>532403.77</i>	<i>4067256.61</i>
<i>532413.18</i>	<i>4067228.95</i>
<i>532375.58</i>	<i>4067339.51</i>

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>





Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0449	25,11	11,64	1.215,55	1,29	135,06

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2020.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 11,64 UA (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, valoradas en 1.215,55 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020001050000PY (Polígono 20, Parcela 105).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 25 m² (25,11 m² según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 25,11 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 1,29 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 135,06 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.



No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 155/18, FINCA 0213.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 13 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Vario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Vario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*
- 3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. FRANCISCO LINARES ALONSO y Dª. GRACIA LÓPEZ LÓPEZ, con número de fincas registrales: Finca registral número 103.529, inscrita en el Tomo 3.708, Libro 1903, Folio 64, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, y finca registral número 103.482, inscrita en el Tomo 3.655, Libro 1.850, Folio 132, del Registro de*





la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A020000310000PJ (Polígono 20, Parcela 31).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 3 de junio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0213 está clasificada (134,13 m²) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística – Agrícola cultivos bajo abrigo y 4.458,25 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0213
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	LINARES ALONSO, FRANCISCO; LOPEZ LOPEZ, GRACIA
Referencia catastral:	04079A020000310000PJ
Referencia catastral 2018:	04079A020095000000PX (resto en parcelas catastrales 04079A020000310000PJ y 04079A020001080000PP)
Superficie catastral:	34.897 m ²



<i>Inscripción registral:</i>	<i>Finca nº 103.482, Tomo 3.655, Libro 1.850, Folio 132 - RM nº1</i>
	<i>Finca nº 103.529, Tomo 3.708, Libro 1.903, Folio 64 - RM nº1</i>
<i>Superficie registral:</i>	<i>4.156,55 m² (2.510 + 1.646,55)</i>
<i>Superficie expropiada:</i>	<i>4.593 m² (4.592,38 m² según representación gráfica)</i>
<i>Superficie servidumbre:</i>	<i>0 m²</i>
<i>Superficie en SSGG:</i>	<i>4.458,25 m²</i>
<i>Área de reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>2.066,40 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>229,60 Uas</i>

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532403.73	4067211.72
532406.93	4067211.20
532193.71	4067138.26
532193.08	4067138.23
532271.49	4067138.34
532196.60	4067138.33
532406.93	4067211.20
532405.68	4067210.80
532399.60	4067212.37
532402.36	4067211.94
532399.77	4067212.02
532399.05	4067212.46
532329.54	4067172.24
532327.15	4067137.95
532297.45	4067172.38
532301.82	4067171.85
532419.75	4067173.11
532419.72	4067173.11
532419.75	4067173.12





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
532208.16	4067172.88
532226.91	4067172.04
532204.36	4067173.02
532205.40	4067172.99
532262.01	4067173.38
532272.77	4067172.24
532247.63	4067173.42
532256.22	4067173.99
532327.15	4067137.95
532286.19	4067138.06

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos “El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m²t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>



<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

<i>Finca</i>	<i>SUP. SG-CIR-01</i>	<i>90%</i>	<i>Valor 90%</i>	<i>10%</i>	<i>Valor 10%</i>
<i>04.0792-0213</i>	<i>4.458,25</i>	<i>2.066,40</i>	<i>215.819,87</i>	<i>229,60</i>	<i>23.979,99</i>

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 2.066,40 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del



Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. FRANCISCO LINARES ALONSO y Dª. GRACIA LÓPEZ LÓPEZ, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 215.819,87 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. FRANCISCO LINARES ALONSO y Dª. GRACIA LÓPEZ LÓPEZ.

PARCELA: Trozo de tierra de regadio, situado en el paraje María Viilegas, término de Roquetas de Mar, de cabida mil seiscientos cuarenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

LINDEROS: Norte y Sur, resto de finca matriz; Este, Francisco Linares Alonso; y por el Oeste, Juan Sánchez García.

TITULO: Le pertenecía a D. FRANCISCO LINARES ALONSO y Dª. GRACIA LÓPEZ LÓPEZ, en la forma y proporción correspondiente; la Finca Registral 103.529: en régimen de gananciales con carácter ganancial, por título de segregación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Enrique López Monzó, el 11/09/14, N.º de protocolo: 890; la Finca registral 103.482: en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de segregación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Enrique López Monzó, el 02/08/18, N.º de protocolo: 977.

INSCRIPCIÓN: Finca registral 103.529: Tomo 3.708, Libro 1903, Folio 64, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar; Finca registral 103.482: Tomo 3.655, Libro 1.850, Folio 132, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A020000310000PJ (Polígono 20, Parcela 31).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 4.593 m² (4.592,38 según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 4.458,25 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A020095000000PX.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 229,60 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 23.979,99 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- 6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 16/18, FINCA 0024

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 13 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Víario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	016a11f8361f41ff980acf1f80e8199001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. MARÍA RAMONA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ, D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRUZ, Dª. JOSEFA MARTÍNEZ CRUZ, Dª. M.ª ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRUZ, D. MARIANO MARTÍNEZ CRUZ Y Dª. MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, con número de finca registral 3.713, Tomo 1.821, Libro 332, Folio 100, del Registro de la Propiedad Num. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A034000440000PL (Polígono 34, Parcela 44).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 15 de marzo de 2017, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 5 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0024, está clasificada parte (146,06 m²) como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 y parte (252,74 m²) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica– Vía Pecuaria (Cordel de la Norietilla).

Identificador Proyecto: 04.0792-0024





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Formalización Acta: 24/05/16 – 04/07/16

Titulares: CRUZ SANCHEZ, MARIA; MARTINEZ CRUZ, FRANCISCO JOSE; MARTINEZ CRUZ, JOSE MANUEL; MARTINEZ CRUZ, JOSEFA; MARTINEZ CRUZ, M^a ENCARNACION; MARTINEZ CRUZ, MARIANO; MARTINEZ MARTINEZ, ENCARNACION; MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO; MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL; MARTINEZ MARTINEZ, MARIA RAMONA

Referencia catastral: 04079A034000440000PL (polígono 34, parcela 44)

Referencia catastral 2018: 04079A034095000000PE (resto 04079A034000440000PL)

Superficie catastral: 2.858 m²

Inscripción registral: Finca nº 3.713, Tomo 1.821, Libro 332, Folio 100 - RM nº3

Superficie registral: 2.100 m²

Superficie expropiada: 399 m²

Superficie servidumbre: -- m²

Superficie en SSGG: 146,06 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 67,70 Uas

Aprovechamiento de cesión: 7,52 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534984.91	4072256.12
534982.04	4072250.17
534982.04	4072250.16
534982.04	4072250.15
534977.59	4072241.14
534977.58	4072241.12



Coord X	Coord Y
534975.57	4072237.00
534975.12	4072236.03
534982.03	4072250.14
534980.98	4072247.79
534979.96	4072245.52
534979.46	4072244.60
534972.55	4072230.04
534991.57	4072247.00
534984.91	4072256.12
534973.65	4072232.85
534973.43	4072232.38
534973.21	4072231.88
534973.19	4072231.84

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>





Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característica del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0024	146,06	67,70	7.070,63	7,52	785,63

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las



entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 67,70 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas





de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. MARÍA RAMONA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ, D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRUZ, Dª. JOSEFA MARTÍNEZ CRUZ, Dª. M.ª ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRUZ, D. MARIANO MARTÍNEZ CRUZ Y Dª. MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 7.070,63 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. MARÍA RAMONA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ, D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRUZ, Dª. JOSEFA MARTÍNEZ CRUZ, Dª. M.ª ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRUZ, D. MARIANO MARTÍNEZ CRUZ Y Dª. MARÍA CRUZ SÁNCHEZ.

PARCELA: Tierra de secano, en el paraje Rivera de La Algaida, término de Roquetas de Mar, de veintiún áreas.

LINDEROS: Norte, Doña Leonor Villegas Martínez; Sur, Don Miguel Martínez Vázquez; Este, camino; y Oeste, Don Francisco Martínez Ufarte. Se encuentra atravesada por un cauce de riego para el servicio de esta finca y las de los colindantes, propiedad de Don Manuel, Don Alfonso, Don Miguel Enrique y Don Francisco Martínez Vázquez y las de Doña Filomena Fernández Moya, Doña Ana y Doña Leonor Villegas Martínez.

TITULO: Le pertenecía D. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. MARÍA RAMONA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ, D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRUZ, Dª. JOSEFA MARTÍNEZ CRUZ, Dª. M.ª ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRUZ, D. MARIANO MARTÍNEZ CRUZ Y Dª. MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, en la forma y proporción correspondiente; a D. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. ENCARNACIÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Dª. MARÍA RAMONA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, D. MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por título de herencia, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 10/02/95, N.º de protocolo: 459; D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ, D. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ CRUZ, Dª. JOSEFA MARTÍNEZ CRUZ, Dª. M.ª ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRUZ, D. MARIANO MARTÍNEZ CRUZ Y Dª. MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, por título de herencia, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, 22/07/03.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 3.713, Tomo 1.821, Libro 332, Folio 100, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.



REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034000440000PL (Polígono 34, Parcela 44).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 399 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 146,06 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 7,52 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Vario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 785,63 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la propuesta para la mejora de las instalaciones de la Guardia Civil en el municipio Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 20 de noviembre de 2020

1. *“El 4 de abril de 2018 se firmó el Protocolo General de actuaciones entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la ubicación de las dependencias oficiales del cuartel de la Guardia Civil e incremento de efectivos. En el mismo se establecían, de manera resumida, las siguientes actuaciones:*





a) Reforzar la plantilla de guardias del Puesto Principal mediante un incremento de personal hasta alcanzar los 180 efectivos, independientemente de los efectivos en prácticas que para cada año puedan corresponder y que para el presente año 2018, se fija en 13 efectivos.

Por otra parte, se elevará el mando del Puesto de Roquetas de Mar-Aguadulce, pasando de Teniente a Capitán, primer caso en la historia de la Guardia Civil.

Igualmente, se ofertarán 15 vacantes actualmente ocupadas por Guardias Alumnos en Prácticas para aumentar la experiencia de los guardias civiles que prestan servicio en Roquetas de Mar.

Por último y especialmente durante los meses de verano se intensificarán los servicios de la USECIC (Unidad de Seguridad Ciudadana de la Comandancia) en el Municipio.

b) Cesión por el Ayuntamiento al Ministerio del Interior del edificio municipal situado en la Avenida de Curro Romero, nº 46, para la ubicación de las dependencias oficiales del Puesto de la Guardia Civil, a través de la figura jurídica que se considere procedente (donación gratuita o mutación demanial externa con duración no inferior a 50 años).

c) Cesión gratuita de una parcela municipal para la construcción de viviendas de pabellón.

d) Obtención por el Ayuntamiento de terrenos colindantes con el edificio de la Avenida Curro Romero nº46, para ser destinados a la construcción de garaje para vehículos oficiales.

e) Devolución por el Ministerio del Interior al Ayuntamiento del solar que tiene afectado en el Sector 18 del PGOU.

f) Cesión por el Ministerio del Interior al Ayuntamiento del inmueble del actual Cuartel, en la calle Duque de Ahumada nº1, a la finalización de la construcción de nuevas viviendas de pabellón y desalojo por traslado a las mismas de las actuales viviendas.

2. Por resolución de fecha 26 de septiembre de 2018, se inició expediente administrativo de cesión gratuita en cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de actuaciones indicado en el antecedente primero, culminándose con el acuerdo plenario de 21 de marzo de 2019 en el que se determinó proceder a la cesión gratuita del inmueble municipal ubicado en la Av. Curro Romero nº46 (PIN000049) del inventario separado del PMS a favor del Ministerio del Interior a los efectos de reubicar las dependencias oficiales del Puesto Principal de la Guardia Civil, manteniendo el destino de los locales cedidos a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior para la Oficina de Documentación de Españoles y Extranjeros, hasta que expirase la cesión gratuita temporal otorgada, prórrogas incluidas, a que se refiere



tanto el acuerdo de Pleno de 17 de marzo de 2016 como el documento administrativo de cesión de 19 de abril de 2017. La cesión gratuita se condicionaba a la reversión/cesión de los inmuebles, en la actualidad estatales, a que se refieren los apartados d) y e) del exponendo V del Protocolo (solar afectado a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía -catastral 5204214WF3750S0001HU- e inmueble del actual cuartel de la Guardia Civil, sito en la calle Duque de Ahumada, 1 de Roquetas de Mar -catastral 4489202WF3648N0001RA-). El mencionado acuerdo plenario, fue notificado al Ministerio del Interior el 11 de abril de 2019, sin que, hasta la fecha, se tenga conocimiento de actuación alguna realizada por éste.

3. El 10 de noviembre de 2020 se celebró reunión telemática entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación a la ejecución del Protocolo General de actuaciones de 4 de abril de 2018 con el objetivo de resolver, de manera inmediata, la precaria situación actual de las dependencias de la Guardia Civil en Roquetas de Mar. En la mencionada reunión se puso de manifiesto por la Gerencia la inviabilidad de realizar tanto la cesión gratuita del actual Cuartel sito en la calle Duque de Ahumada, 1 como la reversión del mismo a favor del Ayuntamiento planteando la posibilidad de utilizar el mecanismo de permuta entre ambas Administraciones Públicas.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019 (BOP número 122 de 28 de junio) por el que delegan las competencias sobre esta materia y demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, se propone la adoptación del siguiente ACUERDO:

1. Aprobar propuesta de permuta y otras actuaciones complementarias con el siguiente contenido:

1. La PERMUTA entre el Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los siguientes bienes.

- Por parte del Estado: el inmueble del actual cuartel de la Guardia Civil, sito en la calle Duque de Ahumada, 1 de esta localidad, inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 1035, libro 72, folio 160, finca 6645, inscripción primera y referencia catastral 4489202WF3648N0001RA.

- Por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: el edificio municipal, de naturaleza patrimonial, situado en la Avenida Curro Romero núm. 46 de Roquetas de Mar, inscrito en el Registro de la Propiedad nº1 de Roquetas de Mar al tomo 3522, libro 1717, folio 67, finca 103135 e inscripción 1ª, siendo su referencia catastral la 4394702WF3649S0001LD.





Se ha de tener en consideración que por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2016, se aprobó la cesión gratuita temporal por un plazo de 15 años a la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior de dos locales ubicados dentro del mencionado edificio con una superficie total de 208,02 m² para la instalación de una Oficina de Documentación de Españoles y Extranjeros. El documento administrativo de cesión se formalizó el 19 de abril de 2017.

La permuta, se formalice o no con el otorgamiento de previo convenio, se realizará de mutuo acuerdo con el Ministerio del Interior y, en cualquier caso, con equilibrio de los valores de los bienes a permutar.

2. La RESERVA DE ESPACIO DE USO del espacio perimetral del edificio municipal objeto de permuta para aparcamiento de los vehículos oficiales de las fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado. Se otorgará reserva de espacio de uso exclusivo para la dotación de la Guardia Civil y sus necesidades operativas, en los términos que se acuerden y con la adaptación viaria que resulte necesaria, en la nueva ubicación del Cuartel y en concreto en los tres linderos colindantes del edificio, es decir, en la Av. Curro Romero, en la calle Miguel Servet y en la calle Doctor Gómez Campana. El cálculo perimetral es de 94,50 metros, con una capacidad aproximada de 21 plazas para vehículos de 4,5 por 2,20 metros.

3. La CESIÓN DE USO para la reubicación de las familias que ocupan los pabellones del actual cuartel de la Calle Duque de Ahumada. Se realizará por el ayuntamiento cesión de uso de, al menos, cuatro viviendas municipales para su utilización por parte del personal integrante en la dotación de la Guardia Civil de Roquetas de Mar que reside en los pabellones del Cuartel. Si bien es verdad que en el momento de redactar esta propuesta no han sido identificadas las viviendas a ceder, en todo caso se contará previamente con el parecer de los mandos de la Guardia Civil.

4. La COLABORACIÓN TÉCNICA prevista en el protocolo, por la que el Ayuntamiento se compromete a construir en el interior del edificio para la ubicación del nuevo cuartel unos calabozos acordes a las necesidades de la dotación destinada que determine la Guardia Civil, como prestación accesoria relativa al bien permutado.

5. La REVERSIÓN de la finca de superficie de 2.674,82 m² del sector 18 del PGOU, registral 78221 del Registro de la Propiedad núm. tres, con referencia catastral 5204214WF3750S0001HU que, en breves fechas interesará el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el incumplimiento de su condición resolutoria expresa.

2. La presente propuesta habrá de ser aceptada por el Ministerio del Interior antes de tres meses y tramitada en todos sus extremos en el plazo de otros tres meses a contar de la mencionada aprobación,

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ 24/11/2020 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 24/11/2020 Alcalde - Presidente



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. *Una vez se acepte la propuesta por el Ministerio del Interior, se dejará sin efecto el acuerdo plenario de 21 de marzo de 2019 relativo a la cesión gratuita del inmueble municipal ubicado en la Av. Curro Romero nº46 a favor del Ministerio del Interior.*

4. *Trasládese la presente Propuesta al Ministerio del Interior para su debido conocimiento y a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

FAMILIA

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a las dietas de Protección Civil - Octubre 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 13 de noviembre de 2020

"Debido a la situación de pandemia en relación al COVID-19 el Gobierno de España notificó mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con el fin de hacer frente a esta situación grave y excepcional para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma. El coordinador de Protección Civil informa que se establecerá de forma prioritaria la función de apoyo a la Policía Local en el control de acceso a diversos edificios y locales municipales, como la Casa Consistorial, las dependencias del Servicio de Recaudación, el Centro Municipal de Drogodependencias y las dependencias de Estadística, así como otras instalaciones que pudieran necesitar ese apoyo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	24/11/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	24/11/2020	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio colaborando en el reparto de alimentos y en la de seguridad y protección de dicho servicio, en colaboración con los Servicios Sociales y el abono a los voluntarios de las dietas por la prestación de dicho servicio en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 28.20 euros/día por voluntario que presta el servicio, debido a la situación de emergencia, creada en este estado de alarma. Según informe del Coordinador la liquidación del mes de OCTUBRE DE 2020, con un importe total estimado de 3.496,80 € (tres mil cuatrocientos noventa y seis euros y ochenta céntimos).

2º. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 040.00.2399.230.20 del vigente presupuesto de 2020, con Retención de Crédito nº 220200021921 de fecha 16/11/2020. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:47 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento quince páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

